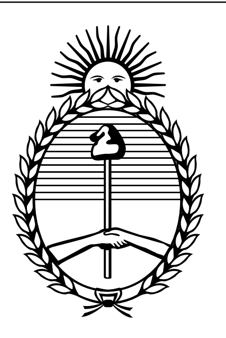
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 26
de diciembre de 2008

Año CXVI
Número 31.560

Precio $ 0,90

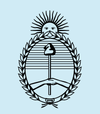


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



CONTRATOS DE TRABAJO

Ley 26.428

Modificación del artículo 9º de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias.

Sancionada: Noviembre, 26 de 2008.
Promulgada de Hecho: Diciembre, 18 de 2008.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos
en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 9º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), Ley de Contrato de Trabajo, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 9º — En caso de duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales prevalecerá la más favorable al trabajador, considerándose la norma o conjuntos de normas que rija cada una de las instituciones del derecho del trabajo.

Si la duda recayese en la interpretación o alcance de la ley, o en apreciación de la prueba en los casos concretos, los jueces o encargados de aplicarla se decidirán en el sentido más favorable al trabajador.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.428 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

ADUANAS

Ley 26.434

Rezagos Aduaneros. Modificación del Artículo 5º de la Ley Nº 25.603.

Sancionada: Noviembre, 26 de 2008.
Promulgada de Hecho: Diciembre, 18 de 2008.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos
en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

REZAGOS ADUANEROS - MODIFICACION DEL ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.603

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 25.603, por el siguiente texto:

"Cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte."

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.434 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

DECRETOS

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2155/2008

Prorróganse designaciones transitorias en la planta permanente de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As.,15/12/2008

VISTO el Expediente Nº 24.152/2008 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, 1678 del 28 de diciembre de 2005, 1250 del 15 de septiembre de 2006, 720 del 11 de junio de 2007, 1188 del 4 de septiembre de 2007 y Nº 705 del 24 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1678/05 se cubrieron en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR los cargos con Funciones Simples que se detallan en el Anexo I de dicha medida, habiéndose prorrogado tales designaciones mediante los Decretos Nros. 1250/06, 720/07 y 705/08.

Que por otra parte, por el Decreto Nº 1188/07 se designó transitoriamente a partir del 1° de julio de 2007, en la Planta Permanente de la mencionada Secretaría, a la agente Nivel B - Grado 0, María Florencia CARIGNANO, y por el artículo 2º del Decreto Nº 705/08 se prorrogó el plazo de su designación.

Que los citados cargos debían ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la prórroga de las designaciones transitorias.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS las designaciones transitorias concretadas mediante los Decretos Nros. 1678/05 y 1188/07, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que los cargos citados no constituyen asignación de recursos extraordinarios algunos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorróganse a partir del 18 de noviembre de 2008 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, de los agentes detallados en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, en los cargos y niveles escalafonarios que en cada caso se indican, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — Prorrógase a partir del 3 de diciembre de 2008 —fecha de su respectivo vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, de la agente detallada en la Planilla que como Anexo II forma parte integrante del presente acto, en el cargo y nivel escalafonario que se indica, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capitulo II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de noviembre de 2008 respecto de los cargos detallados en el Anexo I, y del 3 de diciembre de 2008 para el correspondiente al Anexo II de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS – Subjurisdicción 03 – SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DOC.	NIVEL Y GRADO	DESCRIPCION DEL PUESTO
JAIME, Ana María	DNI 12.810.132	A-0	Asesora jurídica
GUIDI LASAVE, María G.	DNI 5.806.419	B-0	Coordinadora unidades organizativas
ALMADA, María Fernanda B.	DNI 24.288.959	B-0	Coordinadora de proyectos
PELUFFO, Mariana Norma	DNI 20.250.822	C-0	Coordinadora de proyectos
GARCIN, Andrés	DNI 20.054.520	C-0	Coordinador de proyectos
LO BOSCO, Carlos M.	DNI 28.753.444	D-0	Asistente administrativo

ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DOC.	NIVEL Y GRADO	DESCRIPCION DEL PUESTO
CARIGNANO, María Florencia	DNI 26.681.142	B-0	Coordinadora de Proyectos

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2174/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Asesora del Observatorio de Negociación Colectiva en el Fondo de Reconversión y Capacitación Laboral del Instituto Nacional de la Administración Pública.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el expediente Nº 2171/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1168 del 3 de septiembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio del año 2008.

Que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 1168/2007 se dio por prorrogada la designación efectuada oportunamente con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en un cargo Nivel A - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), a Da. Amalia Beatriz VILLARROEL para cumplir funciones de Asesora del Observatorio de Negociación Colectiva en el Fondo de Reconversión y Capacitación Laboral del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del 22 de abril de 2008, como excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentran exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a la documentación solicitada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 22 de abril de 2008, la designación transitoria efectuada oportunamente de Da. Amalia Beatriz VILLARROEL (D.N.I. Nº 5.898.616), en un cargo Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995), para cumplir funciones de Asesora del Observatorio de Negociación Colectiva en el Fondo de Reconversión y Capacitación Laboral del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La prórroga de la designación de que se trata, se efectúa con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 2175/2008

Dase por designado el Coordinador de Audiencias de la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la Secretaría de Provincias.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0006779/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.337 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 601 del 11 de abril de 2002, y la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que la Decisión Administrativa Nº 1/2008 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.337, incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR solicita la designación de D. Pedro Martín MELIAN MASSERA en UN (1) cargo de Nivel B (Coordinador de Audiencias), perteneciente a la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE PROVINCIAS de ese Departamento de Estado.

Que el Decreto Nº 491/2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337, al solo efecto de cubrir UN (1) cargo vacante financiado Nivel B (Coordinador de Audiencias) perteneciente a la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del citado Departamento de Estado.

Art. 2º — Dase por designado, a partir del 1º de agosto de 2008, en UN (1) cargo Nivel B – Grado 0 (Coordinador de Audiencias) de la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE PROVINCIAS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, a D. Pedro Martín MELIAN MASSERA (D.N.I. Nº 23.805.046).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 –MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2176/2008

Designación transitoria en Planta Permanente.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0008104/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que el agente propuesto cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir un cargo de Asistente Administrativo (Nivel D), el que se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 19 de agosto de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor Félix Horacio CABRERA (DNI Nº 17.488.597), en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, Nivel D Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto, vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 621/2008

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº 173.574/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar diversas contrataciones en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta, de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional aprobada por la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las de la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que las personas propuestas no se hallan comprendidas en las prohibiciones establecidas por el artículo 5º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones celebradas entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y las personas que se individualizan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS PROGRAMA
DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA.
ex PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS

Contratos artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE.	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
GARCIA FERNANDEZ, Laura Verónica	27.042.933	B - 1	01/10/2008	31/12/2008
HERNANDEZ, Ariadna Eva	28.731.065	B – 1	01/10/2008	31/12/2008
LOPEZ ROSENDE, Teresita	26.395.476	B – 0	01/10/2008	31/12/2008
RAMIREZ, Jesica Lorena	25.765.157	B – 1	01/10/2008	31/12/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 636/2008

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº 171.977/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una contratación en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las de la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se encuentra acreditado en los presentes actuados que la persona propuesta no se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por el artículo 5º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional aprobada por la Ley Nº 25.164.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 –MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS

Contrato artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CHAPARRO, Liduvina Basilicia	18.864.258	B - 0	01/08/2008	31/12/2008

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 624/2008

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto

de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-6096/08-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del Dr. Héctor León FREILIJ bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y el Dr. Héctor León FREILIJ (DNI. Nº 4.402.820) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA 624

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS						
PERIODO DE CONTRATACION: 01/06/2008 al 30/06/2008						
FREILIJ, Héctor León	DNI 4.402.820	20-04402820-0	Coordinador General I	100%	$ 4.512,00	$ 4.512, 00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 632/2008

Dase por aprobada una contratación en la Unidad Ejecutora Central.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0009915/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1522 del 6 de noviembre de 2007, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona especializada a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, se estableció que los contratos de locación de servicios personales, convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que el Decreto Nº 202/91 dispuso la creación de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC).

Que por Decreto Nº 1522/07 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que el artículo 7º del Decreto citado en el considerando anterior estableció que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC) mantendrá la estructura, misiones y funciones descriptas en el Anexo del Decreto Nº 202/91.

Que por el referido modelo de Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se comprometió a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, el cual se desarrolla bajo la coordinación y supervisión general de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por Decreto Nº 258/03 —el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objetivo general del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL es mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que éstos respondan de forma más efectiva a las necesidades locales.

Que los objetivos específicos del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL implican el desarrollo e implementación de mecanismos replicables de fortalecimiento municipal en las áreas de administración interna; finanzas; tributación; catastros; servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica local, entre otras; y para ello contempla intervenciones coordinadas en los TRES (3) ámbitos de gobierno (nacional, provincial y municipal) tendientes al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos municipales incluyendo: (i) actividades desarrolladas por las provincias para mejorar su capacidad de apoyar a los municipios y desarrollar instrumentos de gestión que requieren soluciones de escala; y (ii) proyectos de desarrollo institucional identificados por los propios municipios, en temas corno planificación urbana, centros de atención de trámites, preparación de proyectos y adicionalmente, el Programa apoya actividades a ser ejecutadas por el MINISTERIO DEL INTERIOR en temas de promoción, fortalecimiento y seguimiento del sector municipal.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de UNA (1) persona especializada para el PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida.

Que la contratación en cuestión será financiada con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL (Préstamo BID 1855/OC-AR).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 10, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337 a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la persona involucrada en el presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5/00.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, Contrato de Préstamo BID 1855/OC - AR y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 10.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FUNCIONAMIENTO
FRYGA, Daniel Alberto	16.965.052	01/10/2008 al 31/12/2008	$ 12.534	$ 4.178	Consultor A - Rango IV	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 634/2008

Dase por aprobadas contrataciones en el marco del Decreto Nº 1184/01 en el Organo de Control de Concesiones Viales.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº 6462/2007 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y Nº 601 del 11 de abril de 2002, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los Decretos Nº 491/02 y Nº 601/02, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ejerce, en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal.

Que atento a ello el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, propicia la contratación de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa dicho Organismo.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la convalidación de la contratación de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

APELLIDO Y NOMBRES	Documento Nacional de Identidad Nº	PERIODO		FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
BERRIRY, Marcelo Jorge	18.343.722	01-07-06	31-12-06	B-I	$ 2.276,40.-	$13.658,40.-
VALENTI, Jacinto Alejandro	11.088.357	01-07-06	31-12-06	C-III	$ 1.924,80.-	$11.548,80.-
TOTAL					$ 4.201,20.-	$ 25.207,20.-

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 641/2008

Transfiérese a una agente de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Obras Públicas a la Dirección Nacional de Vialidad.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº 8561/1999 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado, dependiente entonces de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del EX MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido actuado tramita la solicitud efectuada por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, tendiente a concretar la transferencia a su jurisdicción de la agente Nivel D, Grado 2, Doña Mónica Elsa HUDER (M.I. Nº 13.304.427), de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la citada Secretaría.

Que en el actual contexto de restricción del gasto público y con el fin de no generar incrementos en las partidas correspondientes al Inciso I - Gastos en Personal contemplado en la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, se propicia la transferencia de la mencionada agente de la Planta Permanente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, lo que conlleva no sólo a la agente involucrada sino también a su cargo y respectivo crédito presupuestario.

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se encuentra en condiciones de acceder a la citada transferencia.

Que tratándose de la transferencia de personal de una jurisdicción encuadrada en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.P.A.) aprobado por Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a un organismo que cuenta con un ordenamiento escalafonario propio, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Nº 827/06 "E", resulta necesario realizar la equiparación correspondiente.

Que, en función de ello, la dependencia solicitante ha efectuado la pertinente equiparación en el cargo Categoría 12 del Convenio Colectivo que rige en la citada DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente Doña Mónica Elsa HUDER, quien ha prestado su conformidad.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo establecido en el Anexo I, Artículo 15, inciso b) apartado IV del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese a la agente de la Planta Permanente de la Jurisdicción del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nivel D, Grado 2, Doña Mónica Elsa HUDER (M.I. Nº 13.304.427), con su respectivo cargo y nivel escalafonario, de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del citado Ministerio, a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de dicho Ministerio.

Art. 2º — La agente transferida por el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa revistará en la Categoría 12 del Tramo Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo que rige en la citada DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Art. 3º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º de la presente medida, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 630/2008

Dase por aprobado un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Secretaría General.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO la Ley Nº 26.337 y los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008.

Que a través del artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07 se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-). Quedan incluidos en el presente decreto los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción y solicitado en este caso la respectiva autorización conforme lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, dentro de la función de Consultor A Rango I.

Que en este caso resulta necesaria la contratación que se propicia, puesto que es difícil detectar en el mercado laboral personal idóneo que reúna los perfiles técnicos y experiencia que posee la persona propuesta.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION debe contar con empleados calificados en la especialidad técnica que se requiere para atender el mantenimiento y funcionamiento de la Dirección de Patrimonio y Suministros.

Que en función de los objetivos fundamentales que le fueran legalmente asignados a la jurisdicción citada, resulta procedente exceptuar el contrato objeto de la presente decisión administrativa de las previsiones contenidas en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en su carácter de Servicio Jurídico permanente de la Jurisdicción.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7 del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicados en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 -SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
SECRETARIA GENERAL
DEL 01/08/2008 AL 31/12/2008

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	FUNCION Y RANGO	MENSUAL	TOTAL	DEDIC.
1	SICILIANO	Daniel Roberto	D.N.I.	11.734.924	C A IV	$ 4.178,00	$ 20.890,00	100%
							$ 20.890,00	

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 626/2008

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01, en la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº 4994/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de Da. Analía Beatriz VICARIO en el marco del Decreto Nº 1184/01, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación que se tramita por la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dejado constancia en el expediente aludido en el Visto que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de octubre de 2008, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la Dirección GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de octubre de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por la titular de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción y Da. Analía Beatriz VICARIO (D.N.I. Nº 26.364.486), para prestar servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor A – Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 9.750).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 638/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº 4490/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de D. Julián GADANO, en el marco del Decreto Nº 1184/01, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación que se tramita por la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dejado constancia en el expediente aludido en el Visto que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2008, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de julio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por la titular de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA y D. Julián GADANO (D.N.I. Nº 16.945.354), para prestar servicios en la citada Subsecretaría dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción, con funciones de Consultor A – Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500.).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 -JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 628/2008

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01, en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº 1001/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación celebrada el 29 de febrero de 2008 y su respectiva Addenda, suscripta el 1º de agosto de 2008, del Licenciado D. Hugo Daniel SILVA, en el marco del Decreto Nº 1184/01, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100)

Que en la contratación que se tramita por la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dejado constancia en el expediente aludido en el Visto que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2008, por lo que procede aprobar su contratación con efecto a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

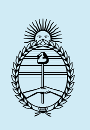
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de marzo de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01 y su respectiva Addenda, ambas celebradas ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION y el Licenciado D. Hugo Daniel SILVA (D.N.I. Nº 18.685.869), para prestar servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor A - Rango II , fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN ($ 36.100.).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 1/2008

Sustitúyese el texto del Artículo 8º de la Resolución Nº 166/2006 relacionada al Régimen de Incentivo a la Competitividad de las Autopartes Locales.

Bs. As., 19/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0526623/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 774 de fecha 5 de julio de 2005, creó un Régimen de Incentivo a la Competitividad de las Autopartes Locales, que establece un reintegro en efectivo sobre el valor de las compras de las autopartes locales que sean adquiridas por las empresas fabricantes de determinados productos automotores.

Que a través del Artículo 21 del mencionado decreto se designó a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION como Autoridad de Aplicación del Régimen citado.

Que por la Resolución Nº 166 de fecha 9 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se fijaron los requisitos y demás formalidades que deberán contener los proyectos que sean presentados para la obtención del beneficio establecido en el mencionado régimen.

Que, entre otros aspectos, la Resolución Nº 166/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA estableció que las presentaciones de solicitudes de reintegro así como sus respectivas liquidaciones se efectuarán por trimestre calendario vencido.

Que a efectos de agilizar la operatoria del Régimen, para la liquidación del reintegro en los proyectos que sean aprobados, resulta conveniente prescindir del cumplimiento del recaudo establecido en el considerando inmediato anterior en aquellos casos que no correspondan a la ampliación de la capacidad de producción, debido a que la preparación de las solicitudes de reintegro por parte de las beneficiarias así como la verificación y control de las mismas por el sector técnico correspondiente hace aconsejable el manejo de presentaciones más reducidas.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 21 del Decreto Nº 774/05.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del Artículo 8º de la Resolución Nº 166 de fecha 9 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el siguiente:

“ARTICULO 8º — A los fines del cómputo del reintegro correspondiente a las operaciones indicadas en el Artículo 7º del Decreto Nº 774/05, se tomará como base de cálculo la producción anual del bien en cuestión durante los DOCE (12) meses anteriores a la fecha de efectiva puesta en marcha de la ampliación de la capacidad de producción, correspondiendo el reintegro exclusivamente a las partes, piezas y subconjuntos adicionales que se produzcan en comparación a dicha base. La liquidación del beneficio correspondiente a la ampliación de la capacidad de producción se realizará por trimestre calendario vencido, a cuyo efecto la base de cálculo indicada precedentemente se dividirá por CUATRO (4), obteniéndose el promedio trimestral correspondiente.

La SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION establecerá los requisitos que deberán cumplimentar los beneficiarios del régimen, así como también el procedimiento por el cual tramitará la liquidación de los beneficios, y los aspectos concernientes al régimen de las garantías que deberán constituir los beneficiarios, con carácter previo a la percepción de las sumas correspondientes a cada liquidación”.

Art. 2º — Sustitúyese el texto del Artículo 12 de la Resolución Nº 166/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el siguiente:

“ARTICULO 12. — Las empresas que cuenten con un proyecto aprobado, conforme lo establecido en el artículo anterior, podrán solicitar ante la Autoridad de Aplicación la percepción del beneficio, a partir de la fecha de dicha aprobación.

A tal fin, la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de esta Secretaría establecerá la documentación que los interesados deberán presentar a los efectos de la percepción del citado beneficio.

Las presentaciones recibidas serán enviadas a la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, a fin de verificar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en el Decreto Nº 774/05, en la presente resolución y normas complementarias que resulten de aplicación.

En caso que las mismas no presenten observaciones, la Dirección Nacional de Industria confeccionará un informe circunstanciado del análisis realizado y lo remitirá a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, quien dispondrá la transferencia del reintegro correspondiente, la que se efectivizará mediante libramiento a la orden de la empresa, de acuerdo al procedimiento habitual de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

En cada presentación el beneficiario podrá realizar ajustes sobre las solicitudes anteriores”.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 2/2008

Apruébanse los objetivos y las bases del procedimiento de auditoría en el marco del Régimen instituido por el Decreto Nº 774/05.

Bs. As., 22/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0377251/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 774 de fecha 5 de julio de 2005, creó un Régimen de Incentivo a la Competitividad de las Autopartes Locales, que establece un reintegro en efectivo sobre el valor de las compras de las autopartes locales que sean adquiridas por las empresas fabricantes de determinados productos automotores.

Que a través del Artículo 21 del mencionado decreto se designó a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION como Autoridad de Aplicación del Régimen citado.

Que el Decreto Nº 774/05 establece en su Artículo 14 que se realizarán actividades de verificación y control de la operatoria del Régimen mencionado y el costo que éstas originen, estará a cargo de los beneficiarios, en los términos y condiciones que la Autoridad de Aplicación establezca.

Que asimismo, el Artículo 14 de la Resolución Nº 166 de fecha 9 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, establece que “Dichas verificaciones serán realizadas por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la que podrá solicitar la colaboración de organismos técnicos especializados”.

Que la Resolución Nº 111 de fecha 23 de abril de 2008 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, fijó el procedimiento para el pago por parte de los beneficiarios de los montos que resulten por aplicación de la alícuota del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%), calculada sobre el valor del reintegro resultante, a fin de completar la tramitación interna que tendrán las solicitudes de este beneficio.

Que corresponde fijar los objetivos de las auditorías a realizar a las empresas con proyectos aprobados en el marco del Decreto Nº 774/05.

Que resulta necesario establecer las bases sobre las que, una vez seleccionado el organismo técnico, se determinará el procedimiento de auditoría y su implementación por parte de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA con la finalidad de cumplimentar las tareas de verificación y control conforme lo establecido en el Decreto Nº 774/05 respecto de las empresas beneficiarias que se hayan acogido al Régimen instituido por el mencionado decreto.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 21 del Decreto Nº 774/05.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los objetivos y las bases del procedimiento de auditoría contenidos en el Anexo que, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente resolución, que servirá de base para la realización de las tareas de auditoría, en el marco del Régimen instituido por el Decreto Nº 774 de fecha 5 de julio de 2005 y sus normas complementarias.

Art. 2º — A los efectos de verificar el cumplimiento del Régimen y de los compromisos asumidos en dicho marco, las empresas a ser auditadas deberán facilitar la información requerida dentro de los plazos máximos establecidos. En caso de incumplimiento, las empresas beneficiarias quedarán sujetas a las sanciones previstas en el Capítulo III del Decreto Nº 774/05.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Fernando J. Fraguío.

ANEXO

1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA:

El objetivo de la auditoría es el de proporcionar a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION un control sistemático y transparente del cumplimiento, por las empresas beneficiarias, de los requisitos y obligaciones fijadas por el Régimen de Incentivo a la Competitividad de las Autopartes Locales creado por el Decreto Nº 774 de fecha 5 de julio de 2005.

2. BASES DEL PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA A IMPLEMENTAR:

2.1 La Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA procederá a designar un responsable, quien será el encargado de suministrar copia de la documentación necesaria para realizar las verificaciones y controles al equipo auditor. Asimismo habilitará para los auditores un ingreso al sistema informático exclusivamente para facilitar el acceso a la información necesaria para el desarrollo de la auditoría.

2.2 La Dirección Nacional de Industria notificará en forma fehaciente a la empresa beneficiaria el proyecto y las solicitudes de reintegro a ser auditados, la fecha de inicio, el plan de trabajo a desarrollar por el equipo auditor y la documentación que deberá poner a disposición del mismo a efectos de las tareas de verificación y control. Asimismo notificará la nómina de las empresas autopartistas proveedoras que serán incluidas en la auditoría.

2.3 La notificación indicada en el punto anterior deberá realizarse con una antelación mínima de QUINCE (15) días hábiles a la fecha estipulada para la auditoria.

2.4 La empresa beneficiaria, por única vez y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación a la que alude el punto precedente, podrá solicitar el aplazamiento de la fecha establecida para la auditoría, por un plazo no mayor a QUINCE (15) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo originario, debiendo justificar debidamente tal solicitud. La Dirección Nacional de Industria notificará la nueva fecha de auditoría estipulada o, en su caso, los motivos por los cuales se deniega el aplazamiento solicitado.

2.5 La empresa deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Industria, el lugar y horario en que deberá presentarse el equipo auditor, y el nombre del responsable técnico que asistirá al mismo durante el desarrollo de las tareas indicadas precedentemente, con una antelación de al menos CINCO (5) días hábiles previos al inicio de la auditoría.

2.6 Los auditores se constituirán en el lugar informado para la realización de las tareas de verificación y control, conforme el Plan de Trabajo mencionado en el Punto 2.2 y exhibiendo a los presentes nota autorizante emitida a tal efecto por la Dirección Nacional de Industria.

2.7 Durante el desarrollo de las tareas de verificación y control o en forma posterior los auditores podrán requerir documentación adicional a fin de elaborar el Informe de Auditoría. La presentación de la documentación requerida, así como de las manifestaciones efectuadas, deberá ser asentada en actas que individualicen dichas manifestaciones y la documentación solicitada. Dichas actas deberán ser firmadas por las partes intervinientes (equipo auditor y representantes de la empresa). El incumplimiento parcial o total del requerimiento solicitado será asentado en el acta correspondiente.

2.8 En el supuesto de requerirse documentación adicional durante la realización de la auditoría, la empresa deberá suministrarla en un plazo que no podrá exceder los VEINTE (20) días hábiles, indicándose tal circunstancia en el acta respectiva.

2.9 Una vez concluido el Informe de Auditoría, el mismo deberá ser remitido a la Dirección Nacional de Industria dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, quien notificará en forma fehaciente a la empresa auditada para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la recepción de dicha notificación, tome vista de las actuaciones y efectúe el descargo que estime pertinente respecto de las tareas de verificación y control realizadas, el procedimiento desarrollado y la documentación verificada. Vencido dicho plazo sin que la empresa formule su descargo, se considerará aceptado el Informe de Auditoría.

2.10 En el supuesto que la empresa efectúe su descargo, se dará traslado al equipo auditor, el que dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles deberá proceder a efectuar el análisis, evaluación y contestación del mencionado descargo, debiendo ratificar o rectificar el Informe de Auditoría producido.

2.11 La Dirección Nacional de Industria elevará a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA un informe técnico detallado proponiendo las medidas a adoptar. Ante la inexistencia de indicios de incumplimientos, la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ordenará el archivo de las actuaciones.

De corresponder, la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, previo dictamen de la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dispondrá la iniciación de sumario y remitirá las actuaciones a ese servicio jurídico para su instrucción. Una vez concluida la instrucción del sumario, la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA tomará intervención en las actuaciones y elevará las mismas a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA a efectos de que ésta resuelva la aplicación de las sanciones pertinentes o el sobreseimiento de la sumariada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 27/2008

Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2009 de Construcción de Vivienda para la Armada Empresa del Estado.

Bs. As., 19/12/2008

VISTO el Expediente Nº 28.883/2008 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2009 formulado por CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA EMPRESA DEL ESTADO, actuante en el área de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado precedentemente, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2009 de CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA EMPRESA DEL ESTADO actuante en el área de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES ($ 32.168.123) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 38.022.369) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 5.854.246), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 38.731.594) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 40.462.966) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 1.731.372), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE ($ 10.747.149) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2009 en PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 8.965.777), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández

ANEXO I

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: COVIARA -CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA

PLAN DE ACCION
OBJETIVOS

Endeudamiento: Existiendo un programa de construcción de obras en ejecución con compromisos contractuales contraídos, para el Ejercicio 2009, no se prevé su financiamiento mediante el préstamo con caución de nuestros créditos hipotecarios. Se planea continuar trabajando en un esquema de autogestión.
Recursos Humanos: La planta de personal estimada para el Ejercicio 2009 es de SESENTA Y UN (61) empleados y se considera aceptable; no se prevé reducción de personal.
Producción/Inversión: La previsión de la inversión en obras, que asciende a PESOS DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 17.389.641), se corresponde con la ejecución de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) unidades por un total de NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (9.200 m²), aproximadamente.
Estrategia Comercial: se reanalizarán las obras en el interior del país donde hay requerimientos de beneficiarios, con emprendimientos que permitan acceder a niveles de menores ingresos. Se continuará accionando para que el personal de más bajos ingresos pueda obtener financiamiento subsidiado de Planes Sociales a través de convenios.

Forma: E.P.I.1

ANEXO II

Cuadro A.1

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: COVIARA -CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA-

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2009
1.1.	Ingresos Corrientes	38.731.594
1.1.5	Ingresos de Operación	32.168.123
1.1.5.1	- Ventas Brutas	31.728.430
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	439.693
1.1.6	Rentas de la Propiedad	6.563.471
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	6.302.471
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	
1.1.6.2	- Dividendos	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	261.000
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	-
1.1.7.1	- Del Sector Privado	
1.1.7.2	- Del Sector Público	-

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2009
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	
1.1.7.3	- Del Sector Externo	
1.2	Otros Ingresos	
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	38.731.594
2.1.	Gasto Corriente	40.462.966
2.1.1	Gasto de Operación	38.022.369
2.1.1.1	Remuneraciones	6.289.224
2.1.1.2	Bienes y Servicios	20.985.996
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	2.596.355
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	18.389.641
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	718.580
2.1.1.5	Previsiones	-
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	10.028.569
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	-
2.1.3.1	- Intereses	-
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	2.416.722
2.1.6	Otras Pérdidas	23.875
2.1.7	Transferencias Corrientes	-
2.1.7.1	- Al Sector Privado	
2.1.7.2	- Al Sector Público	
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	40.462.966
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	(1.731.372)

Forma: E. P.VIII.3

Cuadro A.2

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: COVIARA -CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA-

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En pesos)

CODIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2009
1.2	Recursos de Capital	10.747.149
1.2.1	Recursos Propios de Capital	10.747.149
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	10.028.569
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	718.580
1.2.2	Transferencias de Capital	-
1.2.2.1	- Del Sector Privado	
1.2.2.2	- Del Sector Público	-
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	
1.2.2.3	- Del Sector Externo	
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	10.747.149
2.2	Gastos de Capital	50.000
2.2.1	Inversión Real Directa	50.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	50.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	50.000
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	-
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	
2.2.2	Transferencias de Capital	-
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	50.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	8.965.777

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

Cuadro A.3

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: COVIARA -CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA-

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En pesos)

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2009
1.3	Fuentes Financieras	7.614.610
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	7.614.610
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	7.614.610
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	7.614.610
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	-
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.	-
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	-
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	-
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	-
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos	
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn.	
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	-
1.3.3.1	- Incremento del Capital	
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	8.965.777
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	16.580.387
2.3	Aplicaciones Financieras	16.580.387
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	13.919.937
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	13.919.937
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	-
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	13.919.937
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.	-
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	2.660.450
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	2.660.450
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	2.660.450
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos	
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	-
2.3.3.1	- Disminución del Capital	
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	
	Déficit Financiero	-
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	16.580.387

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

Cuadro B

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: COVIARA -CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA-

PRESUPUESTO DE CAJA
- En Pesos –

DENOMINACION	MESES			TRIMESTRES				TOTAL AÑO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	
SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES	18.682.164	17.608.256	17.568.223	18.682.164	17.579.343	14.815.303	13.036.192	18.682.164
INGRESOS	2.173.500	2.230.436	2.228.449	6.632.385	6.657.700	5.945.442	5.576.130	24.811.657
- INGRESOS DE OPERACION (NETOS)	1.903.782	1.963.240	1.962.177	5.829.199	5.871.355	5.179.969	4.826.185	21.706.708
- IMPUESTOS RETENIDOS				0				0
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO				0				0
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO				0				0
- VENTA DE BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES				0				0
- VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS				0				0
- OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
- OBTENCION DE PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO				0				0
- INGRESOS DIFERIDOS				0				0
- OTROS INGRESOS	269.718	267.196	266.272	803.186	786.345	765.473	749.945	3.104.949
SALDO INICIAL + INGRESOS	20.855.664	19.838.692	19.796.672	25.314.549	24.237.043	20.760.745	18.612.322	43.493.821
EGRESOS	3.247.408	2.270.469	2.217.329	7.735.206	9.421.740	7.724.553	7.544.768	32.426.267
- EGRESOS DE OPERACION	3.032.728	2.056.545	1.991.763	7.081.036	8.776.947	7.089.868	6.916.854	29.864.705
1 - PERSONAL	409.408	489.453	489.453	1.388.314	1.468.359	1.676.253	1.676.253	6.209.179
2 - BIENES Y SERVICIOS	1.187.955	1.137.665	1.073.552	3.399.172	5.292.173	3.985.874	3.691.431	16.368.650
3 - OTROS GASTOS DE OPERACION	1.435.365	429.427	428.758	2.293.550	2.016.415	1.427.741	1.549.170	7.286.876
4 - DEPOSITO DE IMPUESTOS RETENIDOS				0				0
- INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				0				0
- INVERSION EN BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	12.500	12.500	12.500	12.500	12.500	50.000
- INVERSION FINANCIERA				0				0
- AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
- AMORTIZACION DE PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO (PORCION CIRCULANTE)				0				0
- OTROS EGRESOS	214.680	213.924	213.066	641.670	632.293	622.185	615.414	2.511.562
SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES	17.608.256	17.568.223	17.579.343	17.579.343	14.815.303	13.036.192	11.067.554	11.067.554

Forma: E.P.VII.9

Cuadro C

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: COVIARA -CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA-

DOTACION DE PERSONAL

CONCEPTO	ESTIMADA CIERRE 2008	EJERCICIO PROYECTADO (2009)						
		ENERO	FEBRERO	MARZO	AL I TRIMESTRE	AL II TRIMESTRE	AL III TRIMESTRE	AL IV TRIMESTRE
PLANTA PERMANENTE	48	49	49	49	49	49	49	49
DIRECTIVOS	5	5	5	5	5	5	5	5
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	18	18	18	18	18	18	18	18
EMPLEADOS DE OPERACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0
ADMINISTRATIVOS	24	24	24	24	24	24	24	24
OBRERO Y MAESTRANZA	1	2	2	2	2	2	2	2
PLANTA TEMPORARIA	12	12	12	12	12	12	12	12
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	60	61	61	61	61	61	61	61

Forma: E.P.IV.1

Cuadro D

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: COVIARA -CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA-

INVERSION REAL BRUTA Y FINANCIAMIENTO ASOCIADO
- En Pesos -

COD.	CONCEPTO	TOTAL GENERAL DE LA INVERSION REAL	A FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS	FINANCIAMIENTO ASOCIADO							
				ADELANTOS A PRO-VEEDORES Y CONTRA-TISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	US O DEL CREDITO						A FINANCIAR CON OTRAS FUENTES
					PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
					INTERNO	EXTERNO	TOTAL	INTERNO	EXTERNO	TOTAL	
	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO						0			0	
411	Tierras y Terrenos						0			0	
412	Edificios e Instalaciones						0			0	
43	Maquinaria y Equipo	50.000	50.000				0			0	
42	Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

COD.	CONCEPTO	TOTAL GENERAL DE LA INVERSION REAL	A FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS	FINANCIAMIENTO ASOCIADO							
				ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	US O DEL CREDITO						A FINANCIAR CON OTRAS FUENTES
					PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
					INTERNO	EXTERNO	TOTAL	INTERNO	EXTERNO	TOTAL	
	Proyectos en Ejecución						0			0	
	Proyectos a Iniciar						0			0	
	Otras Inversiones						0			0	
	Gastos Capitalizables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Mano de Obra						0			0	
	Bienes y Servicios						0			0	
	Otros						0			0	
	Activos Intangibles						0			0	
	TOTAL DE LA INVERSION REAL	50.000	50.000	0	0	0	0	0	0	0	

Forma: E.P.V.2

Cuadro E

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: COVIARA -CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA-

REMUNERACIONES
- En Pesos -

CONCEPTO	ULTIMO ESTIMADO 2008	PRESUPUESTO 2009							TOTAL ANUAL
		ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	
I. PLANTA PERMANENTE	4.025.006	450.297	450.297	450.297	1.350.891	1.542.151	1.350.891	1.542.153	5.786.086
1) Salarios Básicos	2.493.088	278.914	278.914	278.913	836.741	955.209	836.741	955.211	3.583.902
2) Adicionales de convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3) Adicionales fuera de convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4) Horas Extras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5) Asignaciones familiares	3.623	405	405	406	1.216	1.388	1.216	1.387	5.207
6) Obra Social	138.058	15.445	15.445	15.446	46.336	52.896	46.336	52.895	198.463
7) Bonificación extraordinaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8) Contribuciones Patronales	552.231	61.781	61.781	61.780	185.342	211.583	185.342	211.584	793.851
9) Sueldo Anual Complementario	221.375	24.766	24.766	24.767	74.299	84.818	74.299	84.819	318.235
10) Otras Remuneraciones	537.338	60.115	60.115	60.114	180.344	205.877	180.344	205.877	772.442
11) Otros Gastos en Personal	79.293	8.871	8.871	8.871	26.613	30.380	26.613	30.380	113.986
12) Remun. en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
II. PLANTA TEMPORARIA	350.000	39.156	39.156	39.157	117.469	134.101	117.469	134.099	503.138
1) Salarios Básicos	270.410	30.252	30.252	30.252	90.756	103.606	90.756	103.606	388.724
2) Adicionales de convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3) Adicionales fuera de convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4) Horas Extras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5) Asignaciones familiares	315	35	35	36	106	121	106	120	453
6) Obra Social	12.005	1.343	1.343	1.343	4.029	4.600	4.029	4.600	17.258
7) Bonificación extraordinaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8) Contribuciones Patronales	48.020	5.372	5.372	5.373	16.117	18.399	16.117	18.398	69.031
9) Sueldo Anual Complementario	19.250	2.154	2.154	2.153	6.461	7.376	6.461	7.375	27.673
10) Otras Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11) Otros Gastos en Personal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12) Remun. en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	4.375.006	489.453	489.453	489.454	1.468.360	1.676.252	1.468.360	1.676.252	6.289.224

Forma: E.P.IV.2

Cuadro F

PRESUPUESTO 2009
EMPRESA: COVIARA -CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA-

EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

PROYECTOS DE OBRA	DEVENGADO ACUMULADO AL 31/12/08 (en pesos)	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				TOTAL	AVANCE FISICO (en porcentajes)				
		2009	2010	2011	RESTO		AL 31/12/08	2009	2010	2011	RESTO
MILENIUM 80	6.501.687	5.053.396	0	0	0	11.555.083	56%	44%	0%	0%	0%
MILENIUM 82	7.084.076	3.501.499	0	0	0	10.585.575	56%	44%	0%	0%	0%
MILENIUM 86 (proyecto)	0	4.850.953	5.410.623	0	0	10.261.576	0%	42%	58%	0%	0%
MILENIUM 75 (proyecto)	0	0	3.460.743	15.460.320	24.103.844	43.024.907	0%	0%	0%	44%	56%
MILENIUM 87 (proyecto)	0	3.683.793	5.516.789	0	0	9.200.582	0%	34%	66%	0%	0%
TOTALES	13.585.763	17.089.641	14.388.155	15.460.320	24.103.844	84.627.723					

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

SEGURIDAD INTERNACIONAL

Resolución 2737/2008

Danse a conocer de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1521/04 las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas referidas a la República Democrática del Congo.

Bs. As., 18/12/2008

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nº 1521 del 1º de noviembre de 2004 y Nº 247 de fecha 1º de marzo de 2004, la Resolución Ministerial Nº 1182 de fecha 26 de junio de 2006, así como lo resuelto por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS en virtud de sus Resoluciones 1768 (2007), 1771 (2007), 1799 (2008) y 1807 (2008) relativas a la REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1521/2004 estipula que las Resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las NACIONES UNIDAS que decidan medidas obligatorias para los Estados Miembros, que no impliquen el uso de la fuerza armada, y conlleven sanciones, así como las decisiones respecto de la modificación y finalización de éstas, serán dadas a conocer por este Ministerio.

Que el Decreto Nº 247/2004 dio a conocer las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad mediante su Resolución 1493 (2003) relativas a la REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO.

Que mediante sus Resoluciones 1533 (2004), 1552 (2004), 1596 (2005), 1616 (2005) y 1649 (2005) el Consejo de Seguridad prorrogó y amplió la vigencia del régimen de sanciones impuesto sobre la REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO.

Que mediante la Resolución Ministerial Nº 1182/2006 se dieron a conocer las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS en sus Resoluciones 1533 (2004), 1552 (2004), 1596 (2005), 1616 (2005) y 1649 (2005) respecto de la REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO.

Que mediante sus Resoluciones 1768 (2007), 1771 (2007), 1799 (2008) y 1807 (2008) el Consejo de Seguridad prorrogó la vigencia de las medidas impuestas sobre la REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO.

Que resulta preciso proceder a dar a conocer las Resoluciones 1768 (2007), 1771 (2007), 1799 (2008) y 1807 (2008) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que, a propuesta de la Dirección de Organismos Internacionales, han tomado la intervención que les compete la Dirección de Africa Subsahariana, la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales, la Dirección General de Asuntos Consulares, la Dirección General de Consejería Legal, la Subsecretaría de Política Exterior y la Secretaría de Relaciones Exteriores de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dense a conocer, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1521 del 1º de noviembre de 2004, las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS por medio de sus Resoluciones 1768 (2007), 1771 (2007), 1799 (2008) y 1807 (2008) referidas a la REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO, las que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Taiana.

Naciones Unidas S/RES/1768 (2007)



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de julio de 2007

Resolución 1768 (2007)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5726ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular su resolución 1756 (2007),

Tomando nota del informe final (5/2007/423) del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución 1698 (2006),

Condenando el hecho de que continúe la circulación ilícita de armas dentro de la República Democrática del Congo y hacia ella, y declarando su determinación de continuar vigilando de cerca la aplicación del embargo de armas impuesto por la resolución 1493 (2003) y ampliado por la resolución 1596 (2005), y aplicar las medidas previstas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005) contra las personas y entidades que actúen en violación de dicho embargo, enmendado y ampliado por la resolución 1649 (2005) y la resolución 1698 (2006),

Reiterando su grave preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, especialmente en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri, que perpetúan el clima de inseguridad en toda la región,

Tomando nota del informe de la misión del Consejo de Seguridad que visitó Kinshasa el 20 de junio de 2007 (S/2007/421),

Observando que la situación imperante en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 10 de agosto de 2007 las medidas relativas a las armas impuestas por el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), enmendadas y ampliadas por el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005);

2. *Decide* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas relativas al transporte impuestas por los párrafos 6, 7 y 10 de la resolución 1596 (2005);

3. *Decide* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas financieras y relativas a viajes impuestas por los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005) y el párrafo 13 de la resolución 1698 (2006);

4. *Decide* prorrogar por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, el mandato del Grupo de Expertos al que se hace referencia en el párrafo 3 de la resolución 1698 (2006);

5. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Naciones Unidas S/RES/1771 (2007)



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de agosto de 2007

Resolución 1771 (2007)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5730ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular su resolución 1756 (2007), y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular la de 23 de julio de 2007,

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de instituciones elegidas democráticamente en la República Democrática del Congo, y *reafirmando* la autoridad soberana del gobierno elegido para establecer la seguridad y el control efectivos en todo el territorio nacional,

Tomando nota con satisfacción de la aprobación del programa del Gobierno, en particular del contrato de gobernanza que incluye,

Tomando *nota* del informe final (S/2007/423) del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución 1698 (2006),

Condenando que continúe la circulación ilícita de armas, tanto hacia la República Democrática del Congo como dentro del país, *declarando* su determinación de seguir vigilando de cerca la aplicación del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1493 (2003) y ampliado en la resolución 1596 (2005), y de aplicar las medidas previstas en la resolución 1596 (2005) contra las personas y entidades que actúen en violación de dicho embargo, enmendadas y ampliadas en la resolución 1649 (2005) y la resolución 1698 (2006), y *reconociendo* el vínculo existente entre la explotación ilegal de recursos naturales, el comercio ilícito de tales recursos y la proliferación y el tráfico de armas como uno de los factores que alimentan y exacerban los conflictos en la región de los Grandes Lagos de Africa,

Recordando su resolución 1612 (2005) y sus resoluciones anteriores sobre los niños y los conflictos armados, y *condenando enérgicamente una vez más* que se siga reclutando y utilizando a niños en las hostilidades de la República Democrática del Congo, en contravención del derecho internacional aplicable,

Reiterando su grave preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en particular en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri, que perpetúan el clima de inseguridad en toda la región,

Tomando nota del informe de la misión del Consejo de Seguridad que visitó Kinshasa el 20 de junio de 2007 (S/2007/421),

Recordando la importancia de llevar a cabo con urgencia la reforma del sector de la seguridad y de desarmar, desmovilizar, reasentar o repatriar, según proceda, y reintegrar a los grupos armados congoleños y extranjeros, para la estabilización a largo plazo de la República Democrática del Congo,

Observando que la situación imperante en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de febrero de 2008 las medidas relativas a las armas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), enmendadas y ampliadas en el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005);

2. *Reafirma* el párrafo 21 de la resolución 1493 (2003) y el párrafo 2 de la resolución 1596 (2005), y *recuerda* en particular que las medidas mencionadas en el párrafo 1 *supra* no serán aplicables a los suministros de armas y material conexo ni la capacitación y asistencia técnica que se destinen exclusivamente a prestar apoyo a las unidades del ejército y la policía de la República Democrática del Congo o a ser utilizados por éstas, a condición de que esas unidades:

a) Hayan completado el proceso de integración;

b) Actúen bajo el mando, respectivamente, del Estado Mayor integrado de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional de la República Democrática del Congo; o

c) Estén en proceso de integración, en el territorio de la República Democrática del Congo, pero fuera de las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y del distrito de Ituri;

3. *Decide* además que las medidas a las que se refiere el párrafo 1 *supra* no serán aplicables a la capacitación y asistencia técnica acordadas por el Gobierno y destinadas exclusivamente a prestar apoyo a las unidades del ejército y la policía de la República Democrática del Congo que hayan iniciado el proceso de integración en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri;

4. *Decide* que las condiciones especificadas en el párrafo 4 de la resolución 1596 (2005), que se aplican al Gobierno, se aplicarán a los suministros de armas y material conexo y a la capacitación y asistencia técnica conforme a las exenciones indicadas en los párrafos 2 y 3 *supra*, y *señala* a este respecto que los Estados tienen la obligación de notificar con antelación esos envíos al Comité mencionado en el párrafo 7;

5. *Decide* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas relativas al transporte impuestas en virtud de los párrafos 6, 7 y 10 de la resolución 1596 (2005);

6. *Decide* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra,* las medidas financieras y relativas a viajes impuestas en virtud de los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005) y el párrafo 13 de la resolución 1698 (2006); y reafirma las disposiciones de los párrafos 14 y 16 de la resolución 1596 (2005) y el párrafo 3 de la resolución 1698 (2006);

7. *Recuerda* el mandato del Comité establecido en virtud del párrafo 8 de la resolución 1533 (2004), ampliado en virtud del párrafo 18 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 4 de la resolución 1649 (2005) y el párrafo 14 de la resolución 1698 (2006);

8. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los de la región, a que apoyen la aplicación del embargo de armas y cooperen plenamente con el Comité en el desempeño de su mandato;

9. *Pide* al Secretario General que restablezca, por un período que concluya el 15 de febrero de 2008, el Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 10 de la resolución 1533 (2004) y ampliado en virtud del párrafo 21 de la resolución 1596 (2005);

10. *Pide* al Grupo de Expertos que cumpla su mandato, definido en los párrafos 5 y 17 de la resolución 1698 (2006), de mantener informado al Comité sobre sus actividades, según corresponda, y de informar por escrito al Consejo, por conducto del Comité, a más tardar el 15 de enero de 2008;

11. *Pide* a la MONUC, dentro de los límites de la capacidad existente y de manera que no redunde en desmedro del desempeño de su mandato actual, y al Grupo de Expertos mencionado en el párrafo 9 *supra*, que sigan centrando sus actividades de vigilancia en Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri;

12. *Reafirma su exigencia*, expresada en el párrafo 19 de la resolución 1596 (2005), de que todas las partes y todos los Estados cooperen plenamente con la labor del Grupo de Expertos y garanticen:

- La seguridad de sus miembros;

- El acceso inmediato y sin obstáculos, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

13. *Exige además* que todas las partes y todos los Estados aseguren la cooperación con el Grupo de Expertos de las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control, y *exhorta* a todos los Estados de la región a que cumplan cabalmente las obligaciones que les incumben con arreglo al párrafo 12 *supra*;

14. *Decide* que, a más tardar el 15 de febrero de 2008, examinará las medidas enunciadas en los párrafos 1, 5 y 6 *supra*, con miras a ajustarlas, según corresponda, a la luz de la consolidación de la situación en materia de seguridad en la República Democrática del Congo, en particular de los progresos realizados en la reforma del sector de la seguridad, incluida la integración de las fuerzas armadas y la reforma de la policía nacional, así como en el desarme, la desmovilización, el reasentamiento o la repatriación, según proceda, y la reintegración de los grupos armados congoleños y extranjeros;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Naciones Unidas S/RES/1799 (2008)



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de febrero de 2008

Resolución 1799 (2008)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5836ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones, en particular las resoluciones 1771 (2007) y 1794 (2007), y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo,

Condenando el hecho de que continúe la corriente ilícita de armas dentro de la República Democrática del Congo y hacia ella, *declarando* su determinación de seguir vigilando de cerca la aplicación del embargo de armas y otras medidas previstas en sus resoluciones,

Reiterando su grave preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, especialmente en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri, que perpetúan el clima de inseguridad en toda la región,

Recordando su intención de examinar las medidas enunciadas en su resolución 1771 (2007), con miras a ajustarlas, según corresponda, a la luz de la consolidación de la situación de la seguridad en la República Democrática del Congo, en particular los progresos realizados en la reforma del sector de la seguridad, incluida la integración de las fuerzas armadas y la reforma de la policía nacional, así como en el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración, según proceda, de los grupos armados congoleños y extranjeros,

Habiendo determinado que la situación imperante en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de marzo de 2008 las medidas relativas a las armas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003) y enmendadas y ampliadas en el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005);

2. *Decide* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas relativas al transporte impuestas en los párrafos 6, 7 y 10 de la resolución 1596 (2005);

3. *Decide* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005) y el párrafo 13 de la resolución 1698 (2006);

4. *Decide* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, el mandato del Grupo de Expertos al que se hace referencia en el párrafo 9 de la resolución 1771 (2007);

5. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Naciones Unidas S/RES/1807 (2008)



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de marzo de 2008

Resolución 1807 (2008)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5861ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 1794 (2007), y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo,

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo, así como de todos los Estados de la región,

Reiterando su grave preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, especialmente en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri, que perpetúan el clima de inseguridad en toda la región,

Destacando que el Gobierno de la República Democrática del Congo tiene la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad en su territorio y proteger a su población civil respetando el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Recordando el comunicado conjunto del Gobierno de la República Democrática del Congo y el Gobierno de la República de Rwanda, firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007, y el resultado de la Conferencia para la Paz, la Seguridad y el Desarrollo en Kivu del Norte y Kivu del Sur, celebrada en Goma del 6 al 23 de enero de 2008, que conjuntamente representan un paso importante hacia la restauración de la paz y la estabilidad duraderas en la región de los Grandes Lagos, y *aguardando con interés* su plena aplicación,

Recordando su resolución 1804 (2008) y su exigencia de que los grupos armados rwandeses que operan en el este de la República Democrática del Congo depongan las armas sin más dilación ni condiciones previas,

Reiterando la importancia de llevar a cabo con urgencia la reforma del sector de la seguridad y de desarmar, desmovilizar, repatriar, reasentar y reintegrar, según corresponda, a los grupos armados congoleños y extranjeros para lograr la estabilización a largo plazo de la República Democrática del Congo, y *acogiendo con beneplácito* a ese respecto la mesa redonda sobre la reforma del sector de la seguridad que se celebró en Kinshasa los días 24 y 25 de febrero de 2008,

Tomando nota del informe final (S/2008/43) del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución 1771 (2007) ("el Grupo de Expertos") y de sus recomendaciones,

Condenando la continua circulación ilícita de armas, tanto hacia la República Democrática del Congo como dentro del país, y *declarando* su determinación de seguir vigilando atentamente la aplicación del embargo de armas y otras medidas impuestas por sus resoluciones relativas a la República Democrática del Congo,

Destacando que un mejor intercambio de información entre el Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) ("el Comité"), el Grupo de Expertos, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), otras oficinas y misiones de las Naciones Unidas en la región, dentro de sus respectivos mandatos, y los gobiernos de la región puede contribuir a impedir que se envíen armas a entidades no gubernamentales y personas sujetas al embargo de armas,

Reconociendo el vínculo existente entre la explotación ilegal de los recursos naturales, el comercio ilícito de esos recursos y la proliferación y el tráfico de armas como uno de los factores que alimentan y exacerban los conflictos en la región de los Grandes Lagos de Africa,

Recordando su resolución 1612 (2005) y sus anteriores resoluciones sobre los niños y los conflictos armados, y condenando enérgicamente que se siga reclutando, atacando y utilizando a niños en las hostilidades de la República Democrática del Congo, en contravención del derecho internacional aplicable,

Recordando su resolución 1325 (2000) sobre la mujer, la paz y la seguridad, y *condenando enérgicamente* la continuación de la violencia, en particular la violencia sexual contra las mujeres en la República Democrática del Congo,

Exhortando a la comunidad de donantes a que siga proporcionando con urgencia la asistencia necesaria para la reforma de la administración de justicia en la República Democrática del Congo,

Recordando las medidas relativas a las armas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), enmendadas y ampliadas en el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005),

Recordando las medidas relativas al transporte impuestas en los párrafos 6, 7 y 10 de la resolución 1596 (2005),

Recordando las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005) y el párrafo 13 de la resolución 1698 (2006),

Habiendo determinado que la situación reinante en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

A

1. *Decide* que, durante un nuevo período que concluirá el 31 de diciembre de 2008, todos los Estados deberán tomar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armas y cualquier material conexo, y la prestación de asistencia, asesoramiento o adiestramiento relacionados con actividades militares, incluida la financiación y la asistencia financiera, a todas las entidades no gubernamentales y personas que operen en el territorio de la República Democrática del Congo;

2. *Decide* que las medidas relativas a las armas, impuestas previamente en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005), y renovadas en el párrafo 1 *supra*, dejarán de aplicarse al suministro, la venta o la transferencia de armas y material conexo, y a la prestación de asistencia, asesoramiento o adiestramiento relacionados con actividades militares al Gobierno de la República Democrática del Congo;

3. *Decide* que las medidas mencionadas en el párrafo 1 *supra* no serán aplicables a:

a) Los suministros de armas y material conexo, así como el adiestramiento y la asistencia técnica, destinados exclusivamente a prestar apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) o a ser utilizados por ella;

b) La indumentaria de protección, como chalecos antibalas y cascos militares, exportados temporalmente a la República Democrática del Congo por el personal de las Naciones Unidas, los representantes de los medios de comunicación y los trabajadores humanitarios y de desarrollo y el personal asociado exclusivamente para uso personal;

c) Otros suministros de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a fines humanitarios o de protección, y el adiestramiento y la asistencia técnica conexos, notificados con antelación al Comité de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 *infra*;

4. *Decide* poner fin a las obligaciones establecidas en el párrafo 3 de la resolución 1596 (2005) y el párrafo 4 de la resolución 1771 (2007);

5. *Decide* que, durante el período indicado en el párrafo 1 *supra*, todos los Estados deberán notificar con antelación al Comité cualquier envio de armas y material conexo a la República Democrática del Congo, o cualquier prestación de asistencia, asesoramiento o adiestramiento relacionados con actividades militares en la República Democrática del Congo, excepto los mencionados en los apartados a) y b) del párrafo 3 *supra*, y *destaca* la importancia de que las notificaciones contengan toda la información pertinente, incluidos, cuando proceda, el usuario final, la fecha de entrega propuesta y el itinerario de los envíos;

B

6. *Decide* que, durante un nuevo período que concluirá en la fecha indicada en el párrafo 1 *supra*, todos los gobiernos de la región, y en particular los de la República Democrática del Congo y los Estados fronterizos con Ituri y los Kivus, deberán adoptar las medidas necesarias para:

a) Asegurar que las aeronaves operen en la región de conformidad con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, en particular verificando la validez de la documentación a bordo de las aeronaves y las licencias de los pilotos;

b) Prohibir de inmediato en sus respectivos territorios las operaciones de cualquier aeronave que no cumpla las condiciones enunciadas en ese Convenio o las normas establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional, en particular en cuanto al uso de documentación falsa o caducada, y notificar al Comité las medidas que adopten a ese respecto;

c) Asegurar que los aeropuertos o aeródromos civiles y militares de sus respectivos territorios no sean utilizados para fines incompatibles con las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*;

7. *Recuerda* que, en virtud del párrafo 7 de la resolución 1596 (2005), cada uno de los gobiernos de la región, en particular los de los Estados fronterizos con Ituri y los Kivus, así como el de la República Democrática del Congo, deben llevar un registro, para su examen por el Comité y el Grupo de Expertos, de toda la información relativa a los vuelos con origen en sus respectivos territorios y destino en la República Democrática del Congo, y a los vuelos con origen en este país y destino en sus respectivos territorios;

8. *Decide* que, durante un nuevo período que concluirá en la fecha indicada en el párrafo 1 *supra*, el Gobierno de la República Democrática del Congo, por un lado, y los gobiernos de los Estados fronterizos con Ituri y los Kivus, por otro, deberán adoptar las medidas necesarias para:

a) Reforzar, en la medida que corresponda a cada uno, los controles aduaneros en las fronteras entre Ituri o los Kivus y los Estados vecinos;

b) Asegurar que, en sus respectivos territorios, los medios de transporte no se utilicen en contravención de las medidas adoptadas por los Estados Miembro de conformidad con el párrafo 1 *supra*, y notificar tales acciones al Comité;

C

9. *Decide* que, en el período de aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 1 *supra*, todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de todas las personas designadas por el Comité de conformidad con el párrafo 13 *infra*, en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales;

10. *Decide* que las medidas impuestas en virtud del párrafo 9 *supra* no serán aplicables:

a) Cuando el Comité determine con antelación y en cada caso concreto que el viaje de que se trate está justificado por motivos humanitarios, incluidas las obligaciones religiosas;

b) Cuando el Comité llegue a la conclusión de que una exención promovería los objetivos de las resoluciones del Consejo, es decir, la paz y la reconciliación nacional en la República Democrática del Congo y la estabilidad en la región;

c) Cuando el Comité autorice con antelación, y en cada caso concreto, el tránsito de las personas que regresen al territorio del Estado de su nacionalidad o participen en intentos de someter a la acción de la justicia a quienes hayan perpetrado graves violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario;

11. *Decide* que, durante el período de aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 1 *supra*, todos los Estados deberán congelar de inmediato los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en sus territorios a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de las personas o entidades designadas por el Comité de conformidad con el párrafo 13 *infra*, o que obren en poder de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de ellos o de cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o siguiendo sus instrucciones, según determine el Comité, y *decide también* que todos los Estados deberán asegurar que ni sus nacionales ni ninguna persona que se encuentre en su territorio ponga fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de esas personas o entidades o en su beneficio;

12. *Decide* que las disposiciones del párrafo 11 *supra* no serán aplicables a los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que, según hayan determinado los Estados correspondientes:

a) Sean necesarios para gastos básicos, como el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamiento médico, impuestos, primas de seguros y tarifas de servicios públicos, o para el pago de honorarios profesionales razonables y el reembolso de gastos efectuados en relación con la prestación de servicios jurídicos, u honorarios o tasas, de conformidad con la legislación nacional, por la administración o el mantenimiento ordinario de los fondos y otros activos financieros y recursos económicos congelados, previa notificación por los Estados correspondientes al Comité de la intención de autorizar, cuando proceda, el acceso a dichos fondos y otros activos financieros y recursos económicos, y a falta de una decisión negativa del Comité en el plazo de cuatro días laborables a partir de la notificación;

b) Sean necesarios para gastos extraordinarios, siempre y cuando los Estados correspondientes hayan notificado al Comité su determinación y éste la haya aprobado; o

c) Sean objeto de un gravamen o un dictamen judicial, administrativo o arbitral, en cuyo caso los fondos y otros activos financieros y recursos económicos podrán utilizarse para cumplir el gravamen o dictamen, a condición de que éste sea anterior a la fecha de la presente resolución, no beneficie a una persona o entidad designada por el Comité con arreglo al párrafo 13 *infra* y haya sido notificado al Comité por los Estados correspondientes;

13. *Decide* que las disposiciones de los párrafos 9 y 11 *supra* serán aplicables a las siguientes personas y, según proceda, entidades designadas por el Comité:

a) Las personas o entidades que actúen en contravención de las medidas adoptadas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 1 *supra*;

b) Los líderes políticos y militares de los grupos armados extranjeros que operan en la República Democrática del Congo que obstaculicen el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes pertenecientes a ellos;

c) Los líderes políticos y militares de las milicias congoleñas que reciben apoyo del exterior de la República Democrática del Congo que obstaculicen la participación de sus combatientes en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración;

d) Los líderes políticos y militares que operan en la República Democrática del Congo que recluten o utilicen a niños en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable;

e) Las personas que operan en la República Democrática del Congo y que cometan violaciones graves del derecho internacional dirigidas contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados;

14. *Decide* que, por un nuevo período que concluirá en la fecha indicada en el párrafo 1 *supra*, las medidas impuestas en virtud de los párrafos 9 y 11 *supra* seguirán aplicándose a las personas y entidades ya designadas de conformidad con los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005) y el párrafo 13 de la resolución 1698 (2006), a menos que el Comité decida otra cosa;

D

15. *Decide* que el Comité, tras la aprobación de la presente resolución, tendrá el siguiente mandato:

a) Recabar de todos los Estados, y en particular los de la región, información sobre las disposiciones que hayan adoptado para aplicar efectivamente las medidas impuestas en virtud de los párrafos 1, 6, 8, 9 y 11 *supra* y cumplir lo dispuesto en los párrafos 18 y 24 de la resolución 1493 (2003), y pedirles posteriormente cualquier otra información que el Comité estime útil, incluso brindando a los Estados la oportunidad de enviar, a solicitud del Comité, representantes para que se reúnan con él para examinar con más detalle las cuestiones pertinentes;

b) Examinar y dar el curso adecuado a la información sobre presuntas violaciones de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra* y la información sobre la presunta circulación de armas señalada en los informes del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, identificando en la medida de lo posible a las personas y entidades implicadas en esas violaciones, así como las aeronaves u otros vehículos utilizados;

c) Presentar al Consejo informes periódicos sobre su labor, junto con observaciones y recomendaciones, en particular sobre la forma de hacer más eficaces las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*;

d) Recibir las notificaciones previas que hagan los Estados de conformidad con el párrafo 5 *supra*, informar a la MONUC y al Gobierno de la República Democrática del Congo de todas las notificaciones recibidas y consultar con él y con el Estado que presente la notificación, cuando proceda, para verificar que los envíos estén en consonancia con las medidas mencionadas en el párrafo 1 *supra*, y tomar una decisión, si es necesario, sobre cualesquiera medidas que deban adoptarse;

e) Designar, de conformidad con el párrafo 13 *supra*, a las personas y entidades sujetas a las medidas mencionadas en los párrafos 9 y 11 *supra*, incluidas aeronaves y líneas aéreas a la luz de lo dispuesto en los párrafos 6 y 8 *supra*, y actualizar la lista periódicamente;

f) Exhortar a todos los Estados interesados, y en particular a los de la región, a que le proporcionen información sobre las disposiciones que hayan adoptado para investigar y procesar, según corresponda, a las personas y entidades que el Comité haya designado de conformidad con el apartado e) *supra*;

g) Examinar las solicitudes de exención mencionadas en los párrafos 10 y 12 *supra* y adoptar una decisión al respecto;

h) Promulgar las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 1, 6, 8, 9 y 11 *supra*;

16. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los de la región, a que apoyen la aplicación del embargo de armas y cooperen plenamente con el Comité en el desempeño de su mandato;

E

17. *Pide* al Secretario General que prorrogue, por un período que expirará el 31 de diciembre de 2008, el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1771 (2007);

18. *Pide* al Grupo de Expertos que desempeñe el siguiente mandato:

a) Examinar y analizar la información obtenida por la MONUC en el marco de su mandato de vigilancia y compartir con la MONUC, según proceda, la información que pueda ser de utilidad para el desempeño del mandato de vigilancia de la Misión;

b) Reunir y analizar toda la información pertinente en la República Democrática del Congo, en los paises de la región y, cuando sea necesario, en otros países, en cooperación con los gobiernos de esos países, sobre la circulación de armas y material conexo, así como sobre las redes que operen en contravención de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 *supra*;

c) Estudiar y recomendar, cuando proceda, formas de mejorar la capacidad de los Estados interesados, en particular los de la región, para asegurar la aplicación efectiva de las medidas impuestas en el párrafo 1 *supra*;

d) Mantener al Comité al corriente de su labor, según proceda, y presentar informes escritos al Consejo, por conducto del Comité, a más tardar el 15 de agosto de 2008 y nuevamente antes del 15 de noviembre de 2008, sobre la aplicación de las medidas mencionadas en los párrafos 1, 6, 8, 9 y 11 *supra*, con recomendaciones al respecto, incluida información sobre las fuentes de financiación, como los recursos naturales, del tráfico ilícito de armas;

e) Mantener frecuentemente informado al Comité de sus actividades;

f) Presentar al Comité en sus informes una lista, con documentación justificativa, de quienes hayan infringido las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 supra, y de quienes los hayan apoyado en esas actividades, para que el Consejo adopte posibles medidas en el futuro;

g) Dentro de sus posibilidades y sin perjuicio del desempeño de las demás tareas de su mandato, ayudar al Comité a designar a las personas mencionadas en los apartados b) a e) del párrafo 13 *supra* transmitiendo sin demora al Comité cualquier información de utilidad;

19. *Pide* a la MONUC, dentro de los límites de la capacidad existente y sin perjuicio del desempeño de su mandato actual, y al Grupo de Expertos que sigan centrando sus actividades de vigilancia en Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri;.

20. *Pide* al Gobierno de la República Democrática del Congo, a otros gobiernos de la región, según proceda, a la MONUC y al Grupo de Expertos que cooperen de manera intensiva, incluso mediante el intercambio de información sobre el envío de armas con miras a facilitar la aplicación efectiva del embargo de armas a personas y entidades no gubernamentales, y sobre el tráfico ilegal de recursos naturales y las actividades de las personas y entidades que el Comité haya designado de conformidad con el párrafo 13 *supra*;

21. *Reitera* su exigencia, expresada en el párrafo 19 de la resolución 1596 (2005), de que todas las partes y todos los Estados, en particular los de la región, cooperen plenamente con la labor del Grupo de Expertos y garanticen:

- La seguridad de sus miembros;

- El acceso inmediato y sin obstáculos, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

F

22. *Decide* que, cuando proceda y a más tardar el 31 de diciembre de 2008, examinará las medidas enunciadas en la presente resolución, con miras a ajustarlas, según corresponda, a la luz de la consolidación de la situación de la seguridad en la República Democrática del Congo, en particular los progresos realizados en la reforma del sector de la seguridad, incluidas la integración de las fuerzas armadas y la reforma de la policía nacional, así como en el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración, según proceda, de los grupos armados congoleños y extranjeros;

23. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 2/2008

Prorrógase el plazo establecido por el Artículo 26 del Anexo I de la Disposición Nº 259/08 para la presentación del Certificado Fiscal para Contratar.

Bs. As., 23/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0514607/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 24.624, 25.300 y 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, y la Disposición Nº 259 de fecha 3 de julio de 2008 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 259 de fecha 3 de julio de 2008 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos para Capacitación – Año 2008.

Que por el Artículo 26, inciso a) del Anexo I de la Disposición Nº 259/08 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, se establecieron los recaudos que deben acreditar las empresas respecto a su situación fiscal y previsional exigiéndose la presentación de un "Certificado Fiscal para Contratar" vigente, emitido de acuerdo a las previsiones establecidas en la Resolución General Nº 1814 de fecha 11 de enero 2005 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por el Artículo 26, inciso a) del Anexo I de la Disposición Nº 259/08 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, se determinó que aquellas empresas que, a la fecha tope fijada para la presentación de proyectos, no contaren con dicho "Certificado Fiscal para Contratar", pero que hubieren solicitado su expedición hasta el día del cierre del llamado inclusive determinado por el Artículo 4º del Anexo I de la Disposición Nº 259/08 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL podrían presentar UNA (1) copia de la nota de solicitud de expedición del mismo, debiendo en tal caso presentar posteriormente el mencionado certificado dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha tope fijada para la presentación de proyectos, procediéndose en caso contrario a la directa desestimación del Proyecto de Capacitación presentado.

Que por la Disposición Nº 41 de fecha 3 de octubre de 2008 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se prorrogó hasta el día 14 de octubre de 2008 el mencionado plazo establecido por el Artículo 4º del Anexo I de la Disposición Nº 259/08 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, para la presentación de Proyectos de Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación – Año 2008.

Que la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION informa que una cantidad considerable de empresas han comunicado la existencia de problemas operativos para la obtención del "Certificado Fiscal para Contratar", solicitando se considere el otorgamiento de una prórroga en el plazo para su presentación.

Que, consecuentemente, resulta pertinente modificar los plazos establecidos por el Artículo 26, inciso a) del Anexo I de la Disposición Nº 259/08 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL para la presentación de dicho certificado.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal se expide recomendando fijar un nuevo plazo para la presentación del "Certificado Fiscal para Contratar" hasta el día 27 de febrero de 2009, inclusive.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta las DIECISEIS HORAS (16:00 hs.) del día 27 de febrero de 2009 el plazo establecido por el Artículo 26, inciso a) del Anexo I de la Disposición Nº 259 de fecha 3 de julio de 2008 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la presentación del "Certificado Fiscal para Contratar" únicamente para aquellas empresas que acrediten haber solicitado su expedición ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION hasta el día 14 de octubre de 2008 inclusive.

Art. 2º — Las disposiciones establecidas en la presente disposición regirán con efecto retroactivo al día 12 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge C. Caradonti.



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GRAL. ROCA

LLAMADO A CONCURSO

ACORDADA Nº 21- S/08.

De conformidad con lo establecido en la Acordada 21-S/08 de la Cámara Federal de Apelaciones de Gral. Roca se convoca a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir la vacante existente en la Secretaría especial de ejecuciones fiscales —tributaria y previsional— del Juzgado Federal de Viedma. Las inscripciones se recibirán entre los días 16 y 27 de febrero de 2009, ambos inclusive, personalmente, por tercero autorizado o por correspondencia. En este último caso valdrá como fecha la del sellado postal.

El Reglamento de Concursos podrá consultarse en el citado tribunal y en los juzgados federales y colegios de abogados de la jurisdicción. Los interesados que así lo prefieran podrán hacerlo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **cfroca.biblioteca@pjn.gov.ar**

LUGAR DE PRESENTACION DE INSCRIPCIONES:
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA
ESPAÑA 1690PISO 2 OF. DE SUPERINTENDENCIA
TE. 0 2941 43 4991 FAX 0 2941 42 4862
HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: de 7 a 13 hs.

RICARDO GUIDO BARREIRO, Presidente.

e. 26/12/2008 Nº 26939/08 v. 26/12/2008



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Cebada cervecera (Hordeum vulgare L.) de nombre Quilmes Carisma obtenida por Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G.

Solicitante: Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G.

Representante legal: Alfredo Luis Herran

Patrocinante: Ing. Agr. Antonio Alberto Aguinaga

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Quilmes Carisma, se diferencia de las variedades Scarlett y Quilmes Ayelen, por los siguientes aspectos

	QUILMES CARISMA	SCARLETT	QUILMES AYELEN
Tallo (último entrenudo)	Recto		Flexuoso
Coloración al fenol	Pardo Oscuro	No colorea	Pardo claro
Hoja bandera, posición	Erecta	Péndula	
Porte vegetativo juvenil	Semi-erecto	Semi-rastrero	
Raquis pubescencia	Mucha		Intermedia
Glumas largo	Menor a la lemma	Igual a la lemma	
Arístulas	No sobrepasan el ápice de las lemas	Sobrepasan el ápice	
Glumas pubescencia	Presenta	Ausente	
Raquilla, pubescencia	Intermedia		Mucha

Fecha de verificación de estabilidad: 14 de noviembre de 2000

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 26/12/2008 Nº 26592/08 v. 26/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA
SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, sin marca, número ni envase que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADRID Nº 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Firmado: FABIAN LUIS MEDRANO, Jefe de Sección "G", a/c AFIP – DGA La Quiaca.

ACTUACION DN. Nº	DESCRIPCION DE MERCADERIA
DN34 - 980/03	(5) RELOJES DE BALANZA, (3) PLATOS DE BALANZA, (10) INFLADORES, (1) TALADRO
DN34 - 702/03	(10) PARES CALZADO, (2) BALANZAS, (69) JUGUETES, (6) CEPILLOS, (38) LATAS DE UNGUENTO, (7) ADORNOS, 187) ARTICULOS RUBRO TEXTIL
DN34 - 660/04	(9) JUGUETES, (10) FOCOS, (118) ARTICULOS DE COCINA, (800) CIERRES, (16) PAQUETES DE FOSFORO, (4) CREMAS DENTALES, (6) SOBRE DE GELATINA
DN34 - 779/04	(7) KGS ROPA USADA, (3) PARES DE CLAZADO, (13) PRENDAS DE VESTIR, (82) SOBRES DE BICARBONATO
DN34 - 1869/04	(19) PRENDAS DE VESTIR, (10) KGS ROPA USADA, (2) PARES DE CALZADO, (1) JUGUETE
DN34 - 818/04	(10) ARTICULOS RUBRO TEXTIL, (2) PARES DE CALZADO
DN34 - 345/05	(7) CONTROL REMOTO, (8) CD LIMPIADORES, (7) CABLES TOMACORRIENTE, (14) MICROFONOS, (15) JOESTICKS

e. 26/12/2008 Nº 26661/08 v. 30/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA
SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

DIVISION ADUANA LA QUIACA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, sin marca, número ni envase que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADRID Nº 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Firmado: Angel Eduardo Díaz, Jefe División Aduana La Quiaca

ACTUACION DN. Nº	DESCRIPCION DE MERCADERIA
DN34 - 47/03	(19) PRENDAS DE VESTIR, (11) PARES DE CALZADO
DN34 - 562/03	(13) DOCENAS DE CIERRES, (2) KGS BROCHES, (1) PRENSA, (1) ROLLO DE CORDON
DN34 - 666/03	(20) PARES CALZADO, (65) PRENDAS RUBRO TEXTIL, (2) MOLEDORAS DE MAIZ, (1) BALANZA, (115) LATAS MENTIZAN, (2) TESTER, (3) PISTOLA P/SOLDAR, (155) REPUESTOS DE AUTOMOTOR
DN34 - 774/03	(5) KGS HOJA DE COCA, (1) CARTON CIGARRILLOS, (4) PARES CALZADO
DN34 - 932/03	(6) PARES CALZADO
DN34 - 772/03	(2) PARES CALZADO, (5) CARTONES CIGARRILLOS
DN34 - 475/03	(25) PRENDAS DE VESTIR, (2) CASSETTES VIRGEN, (2) JUGUETES
DN34 - 1029/03	(20) PARES DE CALZADO
DN34 - 1042/03	(144) LATAS DE SARDINA
DN34 - 1613/03	(1) AMOLADORA, (1) CRICKET, (24) MAZOS DE NAIPES, (1) TALADRO
DN34 - 786/03	(1) AMOLADORA
DN34 - 1417/03	(2) AMOLADORAS, (2) TALADROS
DN34 - 627/03	(2) TALADROS, (1) AMOLADORA

Ab. JORGE JAVIER MONTEROS, Jefe de Sección "S", AFIP, DGI - La Quiaca.

e. 26/12/2008 Nº 26662/08 v. 30/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE TARJETAS Y/O MODALIDADES PREPAGAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TMPT).

Dispónese el número de registro de Tarjeta y/o Modalidad Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones y la Modalidad Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones a la empresa mencionada en el siguiente recuadro:

Nombre o Razón Social del solicitante	Nombre de Comercialización de la Tarjeta/ Modalidad	Nombre de Comercialización de la Modalidad	Nº de registro	Resolución CNC
AMX ARGENTINA S.A.	-	CLARO	0099/2008	6122/2008

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 26/12/2008 Nº 26675/08 v. 26/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POCITOS

REF: Ley 25.603

Prof. Savador Mazza, 12/12/2008

La Aduana de Pocitos, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías —del rubro textil y artículos varios— involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan; que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a Disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a las previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio Nº 150 de Prof. Salvador Mazza – Salta. — Fdo. MARCELO O. ZALAZAR, Sub-Administrador (a/c) de Aduana de Pocitos.

DN45-2008-Nº:226-238-243-2108-307-322-331-353-417-563-571-304-305-309-311-313-314-315-318-321-323-324-325-326-327-332-335-343-347-355-366-375-377-379-380-381-378-386-387-388-389-390-391-394-395-396-397-402-403-404-406-407-430-431-408-409-410-413-414-415-416-418-421-422-425-426-427-432-433-434-435-437-438-442-443-445-447-449-450-451-452-457-459-460-461-465-466-468-470-471-472-473-474-477-479-482-483-488-490-491-492-494-497-499-501-502-520-524-525-527-528-529-530-532-539-541-543-544-545-547-551-553-554-560-561-574-575-576-579-581-583-584-585-590-595-608-605-606-609-1623-1625-1628-1628-1629-1634-1635-1653-1790-4432-4441-4442-4450-4451-4456-4468-1939-1944-4005-4029-2450-346-1572-1573-1798-4434-4458-3995-1389-312-316-317-319-324-328-333-334-337-338-340-342-344-345-351-352-357-359-360-361-363-364-365-367-368-369-370-372-376-382-398-400-405-429-411-424-436-441-444-454-458-462-469-476-478-489-495-496-526-533-536-537-538-540-549-550-552-555-557-564-568-569-577-578-580-597-599-613-149-150-178-179-180-4433-4437-4438-4440-4443-4444-4445-4452-4453-4454-4459-4460-4463-4464-4467-4471-4472-4473-1554-1556-1558-1559-1560-1561-1564-1565-1567-1568-1569-1570-1578-1581-1587-1589-1590-1593-1596-1599-1603-1606-1608-1611-1618-1620-1627-1630-1637-1642-1651-1660-1661-1986-1987-1988-1989-1990-1996-19971998-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-1557-1562-1571-1574-1576-1579-1600-1601-1605-1619-1622-1631-1633-1636-1657-1658-1662-2715-2807-2808-2812-2813-2836-2838-2840-2853-2868-2880-2882-2886-3914-3925-3931-3955-3966-3967-3970-3992-3996-3999-4235-4236-4258-4259-4261-4271-42724281-4038-2317-2318-3157-3159-3160-3161-3162-3163-3164-3165-3167-3172-3173-3174-3175-3176-3177-3178-3179-3180-3181-3182-3183-3184-3185-3186-3187-3639-3640-3644-3645-3646-34647-3649-3650-3658-3659-3660-3661-3662-3665-3666-3667-3668-3669-3670-36723673-3674-3675-3676-3677-3682-36833684-3685-3686-3687-3688-3689-3692-3696-3705-3706-3707-3708-3713-1566-1582-1583-1584-1585-1586-1588-1591-1595-1597-1598-1602-1609-1612-1613-1615-1616-1617-1621-1632-3648-3651-3652-3653-3654-3655-3656-3657-3663-3664-3679-3681-3699-3700-3701-3702-3703-3704-3709-3710-3711-3712-3714-2760-2784-2904-2914-3053-3126-3288-3516-4397-4400-4401-4409-4474-4476-4492-2894-3212-3926-3929-3812-3816-4202-4203-385-593-3817-3834-3835-3836-3837-3838-3839-3840-3841-4196-4197-4198-4200-4201-2829-2830-2850-2851-2852-2871-2878-2892-3208-3209-3211-4015-4036-4042-4234-5350-3607-3613-2761-2762-2767-2769-2772-2773-2775-2779-2780-2781-2782-2783-2787-2789-2895-2896-2898-2900-2901-2902-2903-2910-2913-2917-2918-3052-3054-3056-3057-3060-3061-3062-3120-3121-3122-3123-3124-3125-3133-3134-3143-3146-3147-3149-3280-3281-3284-3285-3286-3287-3513-3514-3523-3524-3525-3527-3528-3533-4355-4388-4393-4394-4395-4396-4398-4402-4403-4404-4405-4406-4407-4408-4410-4411-4412-4414-4416-4417-4419-4420-4421-4422-4423-4424-4425-4426-4427-4475-4481-4487-4488-4489-4490-4494-3220-3292-3293-3294-3295-3296-3297-3298-3299-3300-3301-3302-3303-3304-3305-3306-3307-3308-3309-3310-3311-3312-3314-3315-3316-3317-3318-3350-3351-3352-3353-3354-3355-3356-3357-3358-3359-3360-3361-3362-3363-3364-3365-3366-3367-3368-3369-3370-3371-3372-3373-3374-3375-3376-3377-3378-3379-3380-3381-3382-3383-3384-3385-3386-3387-3388-3389-3390-3391-3392-3393-3394-3395-3396-3397-3398-3399-3400-3402-3403-3404-3405-3406-3407-3708-3409-3410-3411-3412-3413-3415-3416-3417-3418-3419-3420-3421-3422-3424-3425-3426-3427-3428-3429-3430-3431-3432-3433-3434-3435-3436-3437-3438-3439-3440-3441-3442-3443-3444-3445-3446-3447-3448-3449-3450-3451-4081-4136-4232-4313-4325-4326-4327-4751-3213-3214-3215-3216-3217-3218-3219-3221-3222-3223-3224-3225-3226-3227-3228-3229-3230-3231-3232-3233-3234-3235-3236-3237-3238-3239-3240-3241-3242-3243-3244-3245-3246-3247-3248-3249-3250-3251-3252-3253-3254-3255-3256-3257-3258-3259-3260-3261-3262-3263-3264-3265-3266-3267-3268-3269-3270-3271-3272-3273-3274-3275-3276-3277-3278-3401-4122-4125-4127-4128-4129-4133-4135-4137-4138-4141-4142-4143-4144-4145-4146-4147-4148-

e. 26/12/2008 Nº 26844/08 v. 26/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Prof. Salvador Mazza, 15/12/2008

Arts. 1001 y 1013 inc. h) CA y Ley 25.603.

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que —dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios— comparezcan en los sumarios contenciosos que se les instruye por presunta infracción a la normativa aduanera, a presentar sus defensas y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1105 C.A.). Deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana (art. 1001) bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1034 CA.

Así mismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (Subasta, donación y/o destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los arts. 439 y 448 del CA y la Ley 25.603. — Firmado: Sr. JULIO CESAR DE LA VEGA, Subadministrador, a/c División Aduana de Pocitos.

SUM.	AÑO	INTERESADO	ART.	MULTA	SUM.	AÑO	INTERESADO	ART.	MULTA
71	2008	HEREDIA JORGE HUMBERTO	987	$ 1.360,36	403	2007	SILVANA VANESA MURILLO	987	$ 2.264,78
72	2008	AVILA NANCY MARIELA	987	$ 5.489,55	260	2007	TANIA FABRICA GABRIEL	977	$ 9.114,00
73	2008	ABAN VAZQUEZ JUAN ROBUSTIANO	987	$ 5.940,09	261	2007	MONTAÑO HERBAS ELBA	977	$ 1.475,60
113	2008	VASQUEZ ARROYO ROSA	987	$ 10.980,87	111	2007	GONZALEZ SONIA BEATRIZ	987	$ 2.538,18
166	2008	POLANCO WALTER	947	$ 9.365,36	112	2007	RAMOS DELIA LILIANA	987	$ 1.214,83
238	2008	CASTRO ELBA	987	$ 1.409,87	336	2006	RODRIGUEZ CLAUDIO ARIEL	985 y 987	$ 1.088,55
182	2008	MOLINA JIMENEZ TATIANA	979	$ 13.909,91	336	2006	BALTASAR OSCAR CLEMENTE	985 y 987	$ 1.088,55
218	2008	MAMANI ALFREDO	987	$ 3.112,46	336	2006	MARTINEZ LILIANA	985 y 987	$ 1.088,55
219	2008	SEBASTINA ROJAS OCHOA	987	$ 1.927,70	336	2006	ALTAMIRANO PAULINA	985 y 987	$ 1.088,55
233	2008	MARTINEZ WILIAM	947	$ 7.466,40	336	2006	CASTILLO MIRIAN DEL VALLE	985 y 987	$ 1.088,55
236	2008	RUIZ LUIS ALBERTO	947	$ 4.653,42	336	2006	TORRES ELENA	985 y 987	$ 1.088,55
400	2008	NOGALES PAEZ ELIANA MARCELA	987	$ 2.635,21	217	2007	VALDIVIEZO MONICA CARINA	987	$ 2.531,17
410	2008	RAMOS SEGUNDA ISABEL	987	$ 1.211,42	229	2007	COSTILLA MARIA ELISA	987	$ 1.021,73
421	2008	COLQUE EDGAR	994	$ 500,00	232	2007	REINA SANCHEZ ARANCIBIA	987	$ 1.349,43

SUM.	AÑO	INTERESADO	ART.	MULTA	SUM.	AÑO	INTERESADO	ART.	MULTA
452	2008	MONTEALEGRE SANDRA V	987	$ 6.125,53	238	2007	ENILDA APARICIO DONAIRE	987	$ 7.932,52
469	2008	SANDRA MARIA AGUAYO CRISPIN	977	$ 6.729,00	239	2007	ORELLANA PABLO SERGIO	987	$ 1.270,10
479	2008	CHAMBI COLQUE TEODORO	987	$ 15.638,67	239	2007	AREQUIPE DANIEL	987	$ 1.270,10
481	2008	VARGAS JULIAN	987	$ 1.524,82	240	2007	BELTRAN ELIZABET	987	$ 1.292,70
185	2008	ALVAREZ CARMEN	994	$ 500,00	245	2007	JHONNY CARLOS MALAQUI BARDALES	987	$ 3.627,06
416	2007	SEGUNDO MARIA ESTER	987	$ 1.193,32	246	2007	WALTER RODOLFO RAMOS QUISPE	985	$ 2.704,50
417	2007	SALDAÑO JULIO ALFREDO	987	$ 2.349,79	275	2007	SARMIENTO MARIA LUZ	987	$ 1.685,94
432	2007	CUELLAR CARINA	987	$ 1.107,78	276	2007	CARINA DE LOS ANGELES PALMA	987	$ 1.265,58
411	2007	NIEVES FABIAN EDGAR	987	$ 1.725,09	279	2007	MARISCAL JULIO CESAR	987	$ 3.037,40
405	2007	FERNANDEZ DAVID ELIAS	987	$ 2.149,59	280	2007	MARTINEZ NILDA MARIA	987	$ 1.771,82
404	2007	MURILLO NOELIA	987	$ 1.576,43	281	2007	SEGOVIA DANIEL	987	$ 4.302,99
286	2007	OCHOA MARIA DE LOS ANGELES	987	$ 1.645,26	282	2007	SEGOVIA MARIO	987	$ 3.073,56
287	2007	MARTINEZ NILDA MARIA	987	$ 2.784,29	429	2007	MARIA CRUZ MALDONADO PEREZ	977	$ 6.648,16
291	2007	BATALLANOS DELIA	987	$ 2.223,81	444	2007	FUENTES LIDIA	987	$ 2.607,80
295	2007	CARDOZO ANGELICA DEL VALLE	987	$ 1.627,18	445	2007	ORTIZ CRISTINA PERFECTA	987	$ 2.066,97
296	2007	MARTINEZ PAULA	987	$ 2.549,25	448	2007	RAMIREZ LORENA DEL CARMEN	987	$ 1.367,83
300	2007	TOLABA OMAR ROBERTO	987	$ 1.084,78	454	2007	TAPIA ANGEL GUSTAVO	987	$ 1.439,27
303	2007	LLANOS REINA PAOLA	987	$ 2.802,37	458	2007	YOLANDA ALEJANDRA GOMEZ	987	$ 2.011,37
313	2007	MEGAREJO CLEMENTINA RAQUEL	987	$ 1.656,84	341	2007	GALLEGOS CASTILLO LUIS ANTONIO	994	$ 500,00
332	2007	RAMOS BLANCA	947	$ 10.148,26	383	2007	CAYO HILDA	987	$ 3.179,11
346	2007	BARROSO GLADIS	987	$ 1.276,04	384	2007	FLORENTINO ZEGARRA PANIAGUA	987	$ 1.935,12
360	2007	TORIBIO MARIELA	987	$ 1.491,58	391	2007	MELANDEZ ISABEL	947	$ 1.179,50
370	2007	FLORES FLORENTINA	947	$ 1.645,26	397	2007	LIMBAR MARTIN	947	$ 2.590,14
380	2007	SALAZAR CASERES JORGE	947	$ 4.519,94	530	2008	GUSTAVO GABRIEL ALEMAN	947	
530	2008	JUAN CARLOS FERNANDEZ	947	$170728,68					

MARCELO O. ZALAZAR, Jefe (I) Sección I, AFIP – DGA POCITOS.

e. 26/12/2008 Nº 26845/08 v. 26/12/2008

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 1046/2008

Bs. As., 18/12/2008

VISTO las Resoluciones Nros. 446/06-SSSalud, 791/08-SSSalud y 973/08-SSSalud y el Expediente Nº 105.090/06-SSSALUD (Cpos. 1/4); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 446/06-SSSalud se aprueba el Programa de Asistencia Técnica celebrado con la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, el 30 de junio de 2006.

Que por dicho Convenio la Facultad brinda asistencia técnica a esta Superintendencia, con el objeto de realizar un estudio de costos, que permita una evaluación económica del Programa Médico Obligatorio vigente y de los programas médico-asistenciales.

Que conforme art. 2º de la Resolución Nº 973/08-SSSalud, se instruye a la Gerencia General a someter a consideración de la Máxima Autoridad de este Organismo, la conveniencia de continuar con los Convenios de Asistencia Técnica y Cooperación Institucional que se hubieran celebrado con las Universidades Nacionales.

Que en este orden, la Gerencia General se expide mediante Providencia Nº 1670/2008-GG/SSSalud, concluyendo que no considera conveniente la continuación del vínculo contractual.

Que en consecuencia, el Superintendente ordena al Servicio Jurídico Permanente del Organismo, a arbitrar los medios necesarios para que, dentro del marco contractual y de la normativa vigente, se dé por rescindido el Convenio de Asistencia Técnica celebrado con la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, señalando que la rescisión del citado Programa encuentra sustento en la Cláusula Séptima del Convenio suscripto entre las partes, que prevé la rescisión del vínculo contractual en forma unilateral por cualquiera de las signatarias, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Resolución Nº 791/08-SSSalud que aprueba la última de las renovaciones del Convenio, determina la expiración del mismo el 31 de diciembre de 2008.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1892/08 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rescíndase el Programa de Asistencia Técnica celebrado el 30 de junio del 2006 con la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con fundamento en lo expuesto en los CONSIDERANDOS de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Dr. JUAN ANTONIO RINALDI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 26/12/2008 Nº 26121/08 v. 26/12/2008

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1052/2008

Bs. As., 22/12/2008

VISTO las Resoluciones Nros. 497/06-SSSalud, 389/08-SSSalud y 973/08-SSSalud y el Expediente Nº 107.086/06-SSSALUD (Cpos. 1/8); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 497/06-SSSalud se aprueba el Programa de Asistencia Técnica celebrado con la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con fecha 22 de agosto de 2006.

Que por dicho Convenio la Facultad brinda asistencia técnica a esta Superintendencia, a través de estudios en Evaluación de Tecnologías Sanitarias, a fin de analizar exhaustivamente la viabilidad y conveniencia de la inclusión de dichas tecnologías en el P.M.O.

Que conforme art. 2º de la Resolución Nº 973/08-SSSalud, se instruye a la Gerencia General a someter a consideración de la Máxima Autoridad de este Organismo, la conveniencia de continuar con los Convenios de Asistencia Técnica y Cooperación Institucional que se hubieran celebrado con las Universidades Nacionales.

Que en este orden, la Gerencia General se expide mediante Providencia Nº 1671/2008-GG/SSSalud, concluyendo que no considera conveniente la continuación del vínculo contractual.

Que en consecuencia, el Superintendente ordena al Servicio Jurídico Permanente del Organismo, a arbitrar los medios necesarios para que, dentro del marco contractual y de la normativa vigente, se de por rescindido el Programa de Asistencia Técnica celebrado con la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, señalando que por Resolución Nº 389/08-SSSalud se aprueba la última de las prórrogas efectuadas al Convenio, pactando las signatarias la expiración de la misma el 22 de agosto de 2008.

Que de las constancias obrantes en el Expediente del VISTO, se advierte que las partes no rubricaron ningún nuevo instrumento acordando prorrogar el citado plazo.

Que en consecuencia, debe tenerse por resuelto el Programa de Asistencia Técnica, con fecha 22 de agosto de 2008.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1892/08 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º — Téngase por resuelto con fecha 22 de agosto de 2008, el Programa de Asistencia Técnica celebrado con la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES el 22 de agosto de 2006, con fundamento en lo expuesto en los CONSIDERANDOS de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Dr. JUAN ANTONIO RINALDI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 26/12/2008 Nº 26832/08 v. 26/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 133/2008

Modificación Régimen de Reemplazos de Jefaturas de División Fiscalización Nº 1, División Fiscalización Nº 2, División Investigación, y División Revisión y Recursos - Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 17/12/2008

VISTO la Disposición Nº 54/2007 (DI RCRI), y

CONSIDERANDO:

Que de las mismas, surge la necesidad funcional de modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia u otro impedimento de las Jefaturas de División Fiscalización Nº 1, Division Fiscalización Nº 2, División Investigación y División Revisión y Recursos de esta Dirección Regional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 146/00 (AFIP) y 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.)
DE LA DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de reemplazos, para casos de ausencia u otro impedimento, de las Unidades de Estructura y en el orden que se mencionan seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DIVISION FISCALIZACION Nº 1	1º Jefe División Fiscalización Nº 2
	2º Supervisor Equipo 1 "B" División Fiscalización Nº 1
	3º Supervisor Equipo 1 "E" División Fiscalización Nº 1
	4º Jefe División Investigación

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DIVISION FISCALIZACION Nº 2	1º Jefe División Fiscalización Nº 1
	2º Supervisor Equipo 2 "D" División Fiscalización Nº 2
	3º Supervisor Equipo 2 "B" División Fiscalización Nº 2
	4º Jefe División Investigación

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DIVISION INVESTIGACION	1º Supervisor Equipo "A" División Investigación
	2º División Fiscalización Nº 1
	3º Supervisor Equipo "B" División Investigación
	4º Jefe Agencia Sede

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DIVISION REVISION Y RECURSOS	1º Jefe División Jurídica
	2º Jefe División Fiscalización Nº 1
	3º División Investigación

ARTICULO 2º — Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección de Personal, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. HECTOR ALEJANDRO SARTAL, Director (int.), Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

e. 26/12/2008 Nº 26847/08 v. 26/12/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1342/2008

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 3274.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la firma FM FENIX 95.1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CERRO DE LA CRUZ, provincia de LA RIOJA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa que posteriormente,

por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general a solicitar la adjudicación directa de licencias en todo el ámbito de la República Argentina en los términos del artículo 4 inc. d) del Decreto 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, con exclusión de las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que las localidades definidas como “no planificables” por la Nota del Anexo III de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, son aquéllas que se encuentran a QUINCE (15) kilómetros o menos de otra ciudad, que verifique CINCO (5) veces o más densidad poblacional que las primeras. A tal efecto las distancias entre ambas ciudades se calculó en forma lineal, desde las coordenadas genéricas de cada una de ellas, definidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, y la población a considerar es la enumerada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo.

Que así las cosas, la localidad de CERRO DE LA CRUZ resulta no planificable por su ubicación y característica poblacional respecto de la ciudad de LA RIOJA.

Que por todo lo expuesto, la propuesta en análisis no se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la RESOLUCION Nº 1366-/COMFER/06.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que por todo lo expuesto, puede concluirse que resulta pertinente el rechazo de la solicitud de adjudicación de la licencia mencionada.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

El INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por la firma FM FENIX 95.1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de CERRO DE LA CRUZ, provincia de LA RIOJA, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 26/12/2008 Nº 26802/08 v. 26/12/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1343/2008

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Número 67.00.0/99 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el “Visto” tramita el concurso público convocado por este COMITE FEDERAL para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría C, canal 235, en la ciudad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA.

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 523-COMFER/99, confirmada por su similar Nº 811-COMFER/00, se adjudicó a la firma RADIO PAIS SOCIEDAD ANONIMA (en formación) la licencia aludida, habiéndosele asignado la señal distintiva LRJ 351.

Que, la firma licenciataria solicitó diversas prórrogas para la presentación de la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

Que, sin perjuicio de habérsele otorgado a la titular del servicio de marras las prórrogas solicitadas y a pesar de las reiteradas intimaciones efectuadas por este organismo, la firma RADIO PAIS SOCIEDAD ANONIMA (en formación) no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 4º de la resolución de adjudicación.

Que asimismo, el artículo 7º de la resolución referida, otorgaba a RADIO PAIS (e.f.) un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para proceder a su constitución regular y remitir a este organismo la documentación probatoria de ello.

Que habiendo transcurrido holgadamente los plazos estipulados, la firma precitada no dio cumplimiento con lo establecido en los artículos 3º y 7º de la resolución señalada precedentemente, incumpliendo por ende lo estipulado en el artículo 27 incisos 2 y 3.

Que en orden a la normativa vigente, cabe hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 19.549.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la licencia adjudicada por Resolución Nº 523-COMFER/99, confirmada por su similar Nº 811-COMFER/00, a la firma RADIO PAIS SOCIEDAD ANONIMA (en formación), para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría C, en la ciudad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA, en atención a lo normado por el artículo 27 incisos 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Anexo I de la resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, notifíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 26/12/2008 Nº 26793/08 v. 26/12/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1346/2008

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2218.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor José Luis LINARES, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MAR DE LAS PAMPAS, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general a solicitar la adjudicación directa de licencias en todo el ámbito de la República Argentina en los términos del artículo 4 inc. d) del Decreto 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, con exclusión de las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que las localidades definidas como “no planificables” por la Nota del Anexo III de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, son aquellas que se encuentran a QUINCE (15) kilómetros o menos de otra ciudad, que verifique CINCO (5) veces o más densidad poblacional que las primeras. A tal efecto las distancias entre ambas ciudades se calcula en forma lineal, desde las coordenadas genéricas de cada una de ellas, definidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, y la población a considerar es la enumerada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que así las cosas, la localidad de MAR DE LAS PAMPAS resulta no planificable por su ubicación y característica poblacional respecto de la ciudad de VILLA GESELL.

Que por todo lo expuesto, la propuesta en análisis no se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la RESOLUCION Nº 1366-COMFER/06.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que por todo lo expuesto, puede concluirse que resulta pertinente el rechazo de la solicitud de adjudicación de la licencia mencionada.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor José Luis LINARES (D.N.I. Nº 12.664.327), para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de MAR DE LAS PAMPAS, provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 26/12/2008 Nº 26786/08 v. 26/12/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1436/2008

Bs. As., 23/12/2008

VISTO el Expediente Nº 1381-COMFER/05, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado del Decreto Nº 909/99 se facultó a este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, conforme lo dispuesto por el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3º del decreto aludido, se procedió al dictado de la Resolución Nº 755-COMFER/06, modificado por su similar Nº 87-COMFER/07 y sus circulares aclaratorias aprobadas por Resoluciones Nros. 1130; 1246 y 1595-COMFER/06 y 339-COMFER/07, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá los llamados a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes a tales servicios.

Que en el ámbito de este COMITE FEDERAL se han recepcionado peticiones tendientes a la reapertura de concursos públicos que hubieren resultado desiertos, cuanto así también, conducentes a la incorporación de nuevas previsiones en el PLAN TECNICO NACIONAL PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA POR MODULACION DE AMPLITUD, aprobado por Resolución Nº 2614-SC/98, ratificado por Decreto Nº 909/99.

Que, respecto de las peticiones formuladas y de otras previsiones técnicas que oportunamente resultaron desiertas, se ha expedido la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el ámbito de su competencia específica, a través del TRECNC Nº 39.268/2008, de fecha 28 de noviembre de 2008, efectuando las ratificaciones, modificaciones, cancelaciones y asignaciones que estimó menester.

Que, con relación a las previsiones técnicas respecto de las cuales se peticionó la apertura a concurso, deviene pertinente efectuar el llamado correspondiente para la adjudicación de licencias del servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud.

Que, respecto de las restantes previsiones que resultaran desiertas, resulta dable hacer conocer la nónima de frecuencias, a los efectos de que los particulares manifiesten su interés en la apertura de los pertinentes concursos públicos.

Que dicha medida resulta conteste con las previsiones contenida en los artículos 40 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias y 31 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81 y sus modificatorias.

Que el artículo 40 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias establece que “Si alguno de los concursos públicos ... resultara desierto, las frecuencias ofrecidas quedarán automáticamente en estado de concurso abierto y permanente ... El régimen de concurso público abierto y permanente consistirá en mantener ofrecidas las frecuencias sin límite de tiempo y en las mismas condiciones del llamado inicial, sin perjuicio de la adecuada actualización de los aspectos técnicos y económicos originarios”.

Que, asimismo, el artículo 31 de la reglamentación de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias estatuye que este COMITE FEDERAL “...dará a conocer la nómina de frecuencias que se hallen en estado de concurso abierto y permanente mediante su publicación en un diario de amplia circulación de la Capital Federal, de la ciudad capital de la provincia respectiva y de la localidad que corresponda a las frecuencias afectadas. Asimismo, dicha información se difundirá por las estaciones de radiodifusión que en cada caso determine el Comité Federal de Radiodifusión...”.

Que, por su parte, a los efectos de procurar la consecución de la finalidad perseguida por el Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada en curso y la atención de la demanda que se registra respecto de licencias correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, deviene pertinente suministrar a las dependencias de este COMITE FEDERAL los recursos humanos e insumos necesarios para cumplir con la competencia asignada en términos adecuados de eficacia y celeridad.

Que a tal efecto es dable instruir a la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos a fin de procurar, en forma prioritaria, los recursos necesarios, a los fines indicados.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 98, inciso a), apartado 2 e inciso b), apartado 12 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias; 3º del Decreto Nº 909/99 y 2º del Decreto Nº 520, de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a concurso público, a partir del día siguiente de la publicación de la presente, para la adjudicación de licencias para la instalación funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en las localizaciones, frecuencias, categorías y con las especificaciones técnicas, señaladas en el cronograma que como Anexo I integra la presente.

ARTICULO 2º — Apruébase el cronograma que como Anexo I integra la presente, mediante el cual se establecen las fechas y horas en que se realizarán los actos de apertura de las ofertas concurrentes a cada uno de los concursos convocados por el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Dése a conocer la nómina de frecuencias y sus respectivos parámetros técnicos, correspondientes a servicios de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, que se encuentran en estado de concurso abierto y permanente, en los términos de los artículos 40 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias y 31 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81, contenida en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 4º — Establécese que los particulares interesados en la apertura de concursos públicos para la adjudicación de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, con los parámetros técnicos consignados en el Anexo II, podrán solicitarla, a través de la presentación de la Planilla de Solicitud de Apertura de Concurso Público, que como Anexo III integra la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que los concursos públicos convocados por el artículo 1º de la presente se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por Resolución Nº 755-COMFER/06, modificado por su similar Nº 87-COMFER/07 y sus circulares aclaratorias aprobadas por Resoluciones Nros. 1130; 1246 y 1595-COMFER/06 y 339-COMFER/07.

ARTICULO 6º — Los Pliegos a los que se hace referencia en el artículo precedente, podrán ser retirados en el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, sito en la calle Suipacha Nº 765, Planta Baja, de esta CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10 a 13 y de 14 a 17 horas o en los Centros COMFER del interior del país, en el horario de 10 a 13 horas, previo depósito en efectivo de los valores fijados por el artículo 2º de la Resolución Nº 755-COMFER/06, en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a la orden del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, en la CUENTA RECAUDADORA Nº 2795/47. A los efectos de computar dichos valores se tomará en consideración el último Censo Nacional de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ARTICULO 7º — Las propuestas ocurrentes deberán ser presentadas en el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, sito en Suipacha Nº 765 Piso 9º contrafrente, de esta CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS, en la fecha indicada en el Anexo I de la presente, dentro de las DOS (2) horas anteriores y hasta la hora fijada para la apertura del concurso público.

ARTICULO 8º — A los fines previstos en los artículos 25; 27 y 29 –Capítulo I del Título III del Anexo I de la Resolución Nº 755-COMFER/06, establécese como domicilio el sito en la calle Suipacha Nº 765, Piso 9º Frente, de esta CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 9º — Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS y a la DIRECCION NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION, para que arbitren las medidas conducentes a la difusión de la convocatoria efectuada por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 10. — Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS para que arbitre las medidas tendientes a la publicación en UN (1) periódico de amplia circulación del país y en el de mayor circulación de cada una de las provincias consignadas en el Anexo II de la presente, de la nómina de previsiones técnicas contenidas en dicho anexo; como así también, para su inclusión en la página web oficial de este COMITE FEDERAL.

ARTICULO 11. — Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION para que arbitre las medidas tendientes a la difusión de la nómina de frecuencias correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, que se encuentran en estado de concurso abierto y permanente, a través de las emisoras que integran el Servicio Oficial de Radiodifusión.

ARTICULO 12. — Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, para que procure, en forma prioritaria, los recursos humanos e insumos necesarios para que las áreas sustantivas y de apoyo de este COMITE FEDERAL atiendan, en términos adecuados de eficacia y celeridad, las tareas que les han sido asignadas, en los procedimientos de adjudicación de licencias de servicios de radiodifusión sonora.

ARTICULO 13. — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). —Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

ANEXO I

FECHA	HORA	PROVINCIA	LOCALIDAD	FRECUENCIA	CATEGORIA	POTENCIA DIURNA	POTENCIA NOCTURNA
16/03/2009	9:00	BUENOS AIRES	AZUL	1530	VI	1	0,25
16/03/2009	9:00	BUENOS AIRES	GRAL. LAMADRID	1610	VI	1	0,25
16/03/2009	11:00	BUENOS AIRES	MIRAMAR	1490	VI	1	0,25

FECHA	HORA	PROVINCIA	LOCALIDAD	FRECUENCIA	CATEGORIA	POTENCIA DIURNA	POTENCIA NOCTURNA
16/03/2009	11:00	BUENOS AIRES	PEDRO LURO	1430	VII	0,5	0,25
16/03/2009	13:00	BUENOS AIRES	PUNTA ALTA	1400	VI	1	0,25
16/03/2009	13:00	BUENOS AIRES	SAN C. BOLIVAR	1480	VI	1	0,25
16/03/2009	15:00	CATAMARCA	SAN F. DEL V. DE CATAMARCA	1470	V	1	1
16/03/2009	15:00	CHUBUT	COLONIA SARMIENTO	1080	V	5	1
16/03/2009	17:00	CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	1440	VI	1	0,25
16/03/2009	17:00	CHUBUT	P. NAC. LAGO PUELO	1420	V	5	1
17/03/2009	9:00	CHUBUT	RAWSON	1410	VI	1	0,25
17/03/2009	9:00	CORDOBA	CORDOBA	1210	III	25	5
17/03/2009	11:00	CORDOBA	COSQUIN	1250	VI	1	0,5
17/03/2009	11:00	CORDOBA	CRUZ DEL EJE	1440	VI	1	0,25
17/03/2009	13:00	CORDOBA	LA FALDA	1460	VI	1	0,25
17/03/2009	13:00	CORDOBA	VILLA DOLORES	1600	VI	1	0,25
17/03/2009	15:00	CORDOBA	VILLA CARLOS PAZ	1660	V	1	1
17/03/2009	15:00	CORRIENTES	MERCEDES	1390	V	5	1
17/03/2009	17:00	FORMOSA	CLORINDA	1430	VI	1	0,25
17/03/2009	17:00	FORMOSA	FORMOSA	1400	VI	1	0,25
18/03/2009	9:00	LA RIOJA	CHILECITO	1380	V	5	0,5
18/03/2009	9:00	LA RIOJA	LA RIOJA	1340	V	5	1
18/03/2009	11:00	MENDOZA	GRAL. ALVEAR	1220	V	5	1
18/03/2009	11:00	MENDOZA	TUPUNGATO	1400	VI	1	0,25
18/03/2009	13:00	MISIONES	BERNARDO DE IRIGOYEN	790	V	5	1
18/03/2009	13:00	MISIONES	EL SOBERBIO	1490	VI	1	0,25
18/03/2009	15:00	MISIONES	LEANDRO N. ALEM	1540	VI	1	0,25
18/03/2009	15:00	MISIONES	POSADAS	1560	VI	1	0,25
18/03/2009	17:00	MISIONES	PUERTO IGUAZU	1630	V	1	1
18/03/2009	17:00	MISIONES	SAN PEDRO	910	III	25	5
19/03/2009	9:00	NEUQUEN	ALUMINE	1230	III	25	1
19/03/2009	9:00	NEUQUEN	JUNIN DE LOS ANDES	1560	VI	1	0,25
19/03/2009	11:00	NEUQUEN	PLOTIER	1630	VI	1	0,5
19/03/2009	11:00	NEUQUEN	SAN MARTIN DE LOS ANDES	1170	IV	10	3
19/03/2009	13:00	NEUQUEN	VILLA LA ANGOSTURA	740	III	25	1
19/03/2009	13:00	RIO NEGRO	GENERAL ROCA	1420	VI	1	0,25
19/03/2009	15:00	RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	1400	VI	1	0,25
19/03/2009	15:00	RIO NEGRO	VIEDMA	1600	V	5	1
19/03/2009	17:00	RIO NEGRO	VILLA REGINA	1520	III	25	1
19/03/2009	17:00	SALTA	SALTA	1430	VI	1	0,25
20/03/2009	9:00	SAN JUAN	CAUCETE	1540	VI	1	0,25
20/03/2009	9:00	SAN JUAN	RODEO	1400	VI	1	0,25
20/03/2009	11:00	SAN LUIS	MERLO	1530	VI	1	0,25
20/03/2009	11:00	SANTA CRUZ	CALETA OLIVIA	900	V	5	1
20/03/2009	13:00	SANTA FE	AVELLANEDA	1630	V	1	1
20/03/2009	13:00	SANTA FE	TOSTADO	1520	VI	1	0,25
20/03/2009	15:00	SANTIAGO DEL ESTERO	FRIAS	1540	VI	1	0,25
20/03/2009	15:00	SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	1640	V	1	1
20/03/2009	17:00	SANTIAGO DEL ESTERO	TERMAS DE RIO HONDO	1520	VI	1	0,25
20/03/2009	17:00	TUCUMAN	CONCEPCION	1450	VI	1	0,25

ANEXO II

PROVINCIA	LOCALIDAD	FRECUENCIA KHz.	CATEGORIA	POTENCIA KW.	
BUENOS AIRES	CARMEN DE PATAGONES	1640	VI	1	0,25
BUENOS AIRES	GRAL. VILLEGAS	1630	V	1	1
CATAMARCA	ANDALGALA	1530	V	5	0,25
CATAMARCA	TINOGASTA	1450	V	5	0,25
CHUBUT	EL MAITEN	1500	VI	1	0,25
CHUBUT	PASO DE INDIOS	1160	IV	10	1
CHUBUT	TECKA	1350	V	5	1
CORRIENTES	ITUZAINGO	1490	VI	1	0,25
FORMOSA	ESPINILLO	1460	VI	1	0,25
FORMOSA	LAS LOMITAS	1400	VI	1	0,25
FORMOSA	PIRANE	1410	VI	1	0,25
LA PAMPA	VICTORICA	1440	VI	1	0,25
LA RIOJA	CHAMICAL	1520	V	5	1
LA RIOJA	VILLA UNION	1480	V	5	0,5
MENDOZA	LAS LEÑAS	1330	VI	1	0,25
RIO NEGRO	SIERRA GRANDE	1530	V	5	1
SALTA	APOLINARIO SARAVIA	1500	VI	1	0,25
SALTA	GRAL. GÜEMES	1490	VI	1	0,25
SALTA	LA CANDELARIA	1540	VI	1	0,25
SALTA	METAN	1510	VI	1	0,25
SAN JUAN	SAN J. JACHAL	1500	VI	1	0,25
SAN JUAN	TAMBERIAS	1480	VI	1	0,25
SAN LUIS	LA TOMA	1600	VI	1	0,25
SAN LUIS	UNION	1570	VI	1	0,25
SANTA CRUZ	PUERTO DESEADO	1020	III	25	1
SANTA CRUZ	PUERTO SAN JULIAN	920	III	25	1
SANTIAGO DEL ESTERO	AÑATUYA	1500	VI	1	0,25
SANTIAGO DEL ESTERO	QUIMILI	1460	VI	1	0,25
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	1200	V	5	1

ANEXO III

SOLICITUD APERTURA A CONCURSO PUBLICO DE AM

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDO Y NOMBRE o RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL o DOMICILIO LEGAL:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

B) DATOS DEL CONCURSO PUBLICO SOLICITADO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

FRECUENCIA EN KHz.:

CATEGORIA:

C) OBSERVACIONES: ____
____
____

FIRMA:

ACLARACION:

CARACTER:

e. 26/12/2008 Nº 27493/08 v. 26/12/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1353/2008

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2593.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Darío Gabriel CASAVILLA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LA SILLETA, provincia de SALTA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su articulo 39 inciso a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley, Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06 se convocó a las personas físicas y jurídicas en general a solicitar la adjudicación directa de licencias en todo el ámbito de la República Argentina en los términos del artículo 4 inc. d) del Decreto 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, con exclusión de las localizaciones específicamente consignadas en su Anexo III

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las Condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que las localidades definidas como “no planificables” por la Nota del Anexo III de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, son aquéllas que se encuentran a QUINCE (15) kilómetros o menos de otra ciudad, que verifique CINCO (5) veces o más densidad poblacional que las primeras. A tal efecto las distancias entre ambas ciudades se calcula en forma lineal, desde las coordenadas genéricas de cada una de ellas, definidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR, y la población a considerar es la enumerada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo.

Que así las cosas, la localidad de LA SILLETA resulta no planificable por su ubicación y característica poblacional respecto de la ciudad de CAMPO QUIJANO.

Que por todo lo expuesto, la propuesta en análisis no se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la RESOLUCION Nº 1366-COMFER/06.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que por todo lo expuesto, puede concluirse que resulta pertinente el rechazo de la solicitud de adjudicación de la licencia mencionada.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias y por el artículo 2º del Decreto Nº 520 de fecha 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Darío Gabriel CASAVILLA (D.N.I. Nº 27.982.056), para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de LA SILLETA, provincia de SALTA, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 26/12/2008 Nº 26817/08 v. 26/12/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 3881/2008

Bs. As., 18/12/2008

VISTO el Expediente Nº 66665/08 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007 y las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de adquirir combustible mediante el sistema de tickets, solicitados por la DIVISION SUMINISTROS (DGA) y que serán destinados a cubrir las necesidades de la totalidad del parque automotor de la Institución.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar una Licitación Pública encuadra en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 960.000,00).

Que lo solicitado encuentra su amparo en el artículo 35, inciso j) del Decreto Nº 1344/07.

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 09/25 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a licitación pública encuadra en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00, con el objeto de adquirir combustible mediante el sistema de tickets, solicitados por la DIVISION SUMINISTROS (DGA) y que serán destinados a cubrir las necesidades de la totalidad del parque automotor de la Institución.

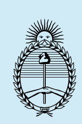
ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 09/25 del presente Expediente.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL ($ 960.000,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo 331. Ejercicio 2009.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 26/12/2008 Nº 26135/08 v. 26/12/2008





PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a ALFREDO EDUARDO IGLESIAS - DNI 11.389.447, a JUAN CARLOS TRIPPI DNI 8.298.737 y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en la batea del ex B/P “Ciudad de Rosario” (ex - 4873) hundida altura Avda. Pedro de Mendoza 2400 Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1.Nº 99/2008 se ha declarado el abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— de la citada batea, de conformidad con el artículo 17 bis de la Ley 20.094 . Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, PREFECTO NACIONAL NAVAL.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 23/12/2008 Nº 23398/08 v. 26/12/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a toda persona física o jurídica con interés legítimo en el Remolcador “DEL ZETA” de bandera paraguaya amarrado altura Avda. Pedro de Mendoza 2500 Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1.Nº 98/2008 deberán proceder a su extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace dentro plazo CUARENTA (40) días

corridos contados partir publicación presente Edicto, debiendo informar inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional – Prefectura Naval Argentina – de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 23/12/2008 Nº 23402/08 v. 26/12/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a ES.PE.BER S.R.L. con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1396 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en la Chata de Empuje “MARCELA R” (Ex - 3805) amarrada altura Avda. Pedro de Mendoza 1100 Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM,DV1.Nº 103/2008 se ha declarado el abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— de la citada chata, de conformidad con el artículo 17 bis de la Ley 20.094. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 23/12/2008 Nº 23403/08 v. 26/12/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a las firmas VICENTE GISMONDI E HIJOS S.R.L sin domicilio registrado, y KARAMI S.A. con domicilio en la calle Córdoba 323 — Piso 9 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en la Barcaza de Empuje “DOÑA CARMEN G” (02669) amarrada altura Avda. Pedro de Mendoza 3490 Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1.Nº 94/2008 deberán proceder a su extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace dentro plazo CUARENTA (40) días corridos contados partir publicación presente Edicto, debiendo informar inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional — Prefectura Naval Argentina — de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

e. 23/12/2008 Nº 23404/08 v. 26/12/2008

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

“Notifíquese al señor Enrique M. GONZALEZ (D.N.I. Nº 4.881.378) de la Resolución Nº 707 del 26 de octubre de 2007 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), la cual resuelve en su artículo 1º desestimar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución SENASA Nº 244 del 30 de marzo de 2004. En el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos de notificada la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada”.

Dr. ALFREDO ETCHEVERRY, Director de Asuntos Jurídicos, SENASA.

e. 23/12/2008 Nº 25841/08 v. 26/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 2/12/2008

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la caducidad del certificado otorgado el 21/11/2008 identificada con el número 054/2008/20922/1, en el marco de la Resolución General Nº 2238.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia del “C.V.D.I.” oportunamente otorgado, circunstancia que amerita el encuadramiento de la solicitud en las previsiones contenidas en el Artículo 10 de la resolución general citada, en virtud de haber detectado las siguientes inconsistencias:

El solicitante registra inconvenientes en el domicilio fiscal declarado ante esta AFIP; Art. 10, inciso b) de la R.G. 2238.

Finalmente resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto Nº 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

RUFFA DOMINGO J.A., TELLERIA JORGE B. Y PANICO HUAN SOC. DE HECHO

C.U.I.T. 30-71043768-4

Caducidad del Certificado otorgado Nº 054/2008/20928/4

Certificado de Validación de Datos de Importadores – C.V.D.I.

Cont. Púb. SERGIO E. MEDINA, Jefe (Int.), Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 23/12/2008 Nº 26719/08 v. 30/12/2008